

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez (se incorpora durante el punto 1), D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadanos-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última no está adscrita a ningún grupo político municipal.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veintiséis de septiembre y tres de octubre de 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veintiséis de septiembre y tres de octubre del año en curso, y que han sido distribuidas con la convocatoria.

Respecto al borrador del acta del día veintiséis de septiembre de 2017:

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que en el punto único de urgencias, donde dice: "...Que la entrega de dichas ayudas está prevista en un acto que se celebrará en el salón de actos de Servicios Sociales. ..."; deber decir:"...Que la entrega de dichas ayudas está prevista en un acto que se celebrará en el salón de actos de Servicios Sociales, como ya se realizó el año anterior, acto que fue presidido por el Sr. Alcalde. ..."

Por otra parte, en el punto 8, durante su intervención en el debate, donde dice: "Por otro lado solicita que la Junta de Andalucía pague este impuesto por los centros sanitarios que tiene en esta población, por tanto se posiciona en contra de que se elimine la exención..."; debe decir: "Por otro lado solicita que la Junta de Andalucía pague este impuesto por los centros sanitarios que tiene en esta población, por tanto se posiciona a favor de que se elimine la exención..."

En el punto 23, durante el debate y en su intervención se hará constar: "Muestra a las cámaras la moción presentada por el Grupo PP con el logotipo de este Ayuntamiento y solicita que

lo enfoquen en primer plano, exigiendo al Sr. Alcalde que exija a la empresa dicha petición.”

Interviene el Sr. Villa Luque, quien respecto al borrador del acta se la sesión extraordinaria del día 3 de octubre, en la última pagina, el segundo párrafo del punto 3., donde dice: “Termina su intervención realizando un reconocimiento a la Concejala de Fiestas, por el éxito en la celebración de la Feria del Valle, a la vez que haciendo una propuesta a la Corporación de forma que, en el marco de la participación ciudadana, el Sr. Alcalde convoque una mesa de trabajo para los tres asuntos que han puesto de manifiesto: el río, la sede judicial y el socio-sanitario, marcando una estrategia de reivindicación para esta ciudad.”; debe decir: “Termina su intervención haciendo una propuesta a la Corporación de forma que, en el marco de la participación ciudadana, el Sr. Alcalde convoque una mesa de trabajo para los tres asuntos que han puesto de manifiesto: el río, la sede judicial y el socio-sanitario, marcando una estrategia de reivindicación para esta ciudad, a la vez que hace un reconocimiento a la Concejala de Fiestas, por el éxito en la celebración de la Feria del Valle.”

El Sr. Villa Sánchez, respecto al borrador del acta del 26 de septiembre, en su intervención en el punto de Ruegos y Preguntas, donde dice: “Ruega al Sr. Alcalde, como ya pidió en una junta rectora de los Centros Sociales Municipales, que ponga en marcha un plan funcional del área de participación ciudadana.”; debe decir: “Ruega al Sr. Alcalde, como ya pidió en una junta rectora de los Centros Sociales Municipales, que se redacte el plan funcional del área de participación ciudadana.”

El Sr. Ranchal Ranchal interviene para realizar una corrección en el punto 6 del acta de la sesión del 26 de septiembre, en la votación, de forma que donde dice: “El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** modificar el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2014, sobre aportación a Aguas de Lucena S.L. ...”; debe decir: “El **Pleno**, por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, e IU-LV-CA y del Sr. Dalda Gacía-Taheño y siete votos en contra de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda** modificar el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2014, sobre aportación a Aguas de Lucena S.L. “

En este momento siendo las diecinueve horas y quince minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Barea Sánchez.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones con las rectificaciones expresadas.

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones Oficiales.

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:

a) Escrito del Hermano Mayor de la Cofradía y Hermandad de Tambores Enlutados del Santísimo Cristo de la Salud y Misericordia -Cristo del Silencio y de los Estudiantes-, presentado en este Ayuntamiento el 4 de octubre del presente año y dirigido al Sr. Alcalde, en el que se comunica el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Cabildo General de Hermanos por el que se otorga a este Ayuntamiento la “Insignia de Oro” de dicha cofradía.

b) Sendos escritos de D. (...), D. (...) y D. (...), presentados en este Ayuntamiento los días 4, 10 y 11 de octubre de 2017 respectivamente, en los que ponen de manifiesto su más profundo agradecimiento a la Corporación por haber sido nombrados Cronistas Oficiales de la Ciudad, en sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de 2017.

c) Escrito del Presidente del Colegio Profesional de Educadores y Educadores Sociales de Andalucía, D. (...), recibido por el Sr. Alcalde mediante correo electrónico el día 6 de octubre del corriente año, en el que se expresa su agradecimiento por el apoyo mostrado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2017, para la creación y

aprobación de una Ley de Educación Social.

d) Escrito del Director General de Industria y de la PYME, D. (...), del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, recibido el día 19 de octubre de 2017, por el que pone de manifiesto, que llegado el caso, dicho Ministerio apoyaría que Lucena fuera sede de TESLA, ya que, si decidieran establecerse en España, dicho municipio se ha ofrecido como sede de la fábrica de dicha compañía.

3.- Expediente de modificación de créditos núm. 22/2017 por créditos extraordinarios.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de 2017, emitió el siguiente dictamen:

<<PUNTO 2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 22/2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera para dar cuenta de la memoria propuesta que suscribe el Sr. Alcalde con fecha 9 de octubre de 2017, que se transcribe seguidamente:

“1º.- Este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2017 aprobó la adquisición del inmueble situado en C/. Condesa Carmen Pizarro nº 8 y 10 calificado por el P.G.O.-U como sistema local dotacional público, social-cultural, formando parte de una actuación aislada de mayor ámbito, determinando para su adquisición el sistema de expropiación. Se encuentra pendiente de la determinación por la Comisión Provincial de Valoraciones el justiprecio del mismo. Éste oscilará entre el importe de la valoración que ha realizado este Ayuntamiento que asciende a 344.824,68 según informe del técnico municipal de fecha 19/04/2017 y 569.481,00 €, importe que fija la propiedad.

Se hace preciso ir dotando la partida presupuestaria esperando que el justiprecio sea fijado en breve y puesto que existe crédito disponible en la aplicación 221.1610.61905 como consecuencia de la baja en la adjudicación de la obra “Varios tramos en la Red de Saneamiento en el entorno del Río Lucena” se va a destinar parte de ellos a esta finalidad.

2º.- La aplicación destinada a la adquisición de maquinaria por leasing dispone de un crédito sobrante del que no va a ser necesario disponer hasta final de ejercicio a la vista de las cuotas pendientes para este último trimestre.

Por todo ello, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 22/2017, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, (SIC.) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3331.62204	Edificio dotacional-cultura C/. Condesa Carmen Pizarro nº 8 y 10	84.529,54 €
	TOTAL.....	84.529,54 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1610.61905	Red Saneamiento Entorno Río Lucena	68.049,54 €
221.1630.64801	Leasing Maquinaria	16.480,00 €
	TOTAL.....	84.529,54 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.”

Asimismo constan el expediente los correspondientes informes de la Sra. Interventora de fecha 10 de octubre de 2017, que citan textualmente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NUM. 22/2017 (GEX 22577).

La Interventora que suscribe, presentada Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2.017, núm.22 / 2017 mediante crédito extraordinario, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo establece: “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito”.

El art. 36. del R.D. 500/1990 especifica los recursos con los que se pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando los siguientes :

- 1.- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en algún concepto del Presupuesto.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente que nos ocupa se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, el expediente será incoado por or-

den del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá de acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta. Informado previamente por la Intervención de Fondos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

“INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FIJADO POR L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y R.D. 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE EN RELACIÓN AL EXPTE NÚM. 22/2017.(GEX 22577)

PRIMERO.- El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”.

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los siguientes:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA).
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.
- Fundación para el Desarrollo de los pueblos de Jose M^a el Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece “Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)

SEGUNDO.- Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de

lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

TERCERO.- En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del R.-L.E.P la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 que se propone no provoca inestabilidad.”

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por cuatro votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía), cinco abstenciones (de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) un voto en contra (del Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño), acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN favorable**:

A) Proponer al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar inicialmente, el expediente de modificación de créditos núm. 22/2017, por créditos extraordinarios, de conformidad con el artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L..O. de Estabilidad Presupuestaria.

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.>>

Con fecha 24 de octubre se incorpora nueva Memoria-propuesta del Sr. Alcalde al expediente, que se considera como una enmienda al dictamen, y cuyo texto dice:

<<MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NÚM. 22 /2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (GEX 22577).

1º.- Este Ayuntamiento aprobó la adquisición del inmueble situado en C/. Condesa Carmen Pizarro nº 8 y 10 calificado por el P.G.O.U como sistema local dotacional público, social-cultural, formando parte de una actuación aislada de mayor ámbito, determinando para su adquisición el sistema de expropiación. Se ha determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones el justiprecio del mismo que habrá de ser abonado en los próximos seis meses.

Para ello, se hace preciso ir dotando una partida presupuestaria que no existe, con transferencias de otras aplicaciones cuyo crédito total no sea necesario sin perturbar el funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo ello, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **22/2017**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el

siguiente resumen:

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3331.62204	Edificio dotacional-cultura C/. Condesa Carmen Pizarro nº 8 y 10	
	TOTAL.....	394.693,53 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

1º.- La aplicación destinada a la adquisición de maquinaria por leasing dispone de un crédito sobrante del que no va a ser necesario disponer hasta final de ejercicio a la vista de las cuotas pendientes para este último trimestre:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1630.64801	Leasing Maquinaria	16.480,00 €
	TOTAL.....	16.480,00 €

2º.- Habiéndose reintegrado en determinadas aplicaciones presupuestarias créditos como consecuencia de hacerse cargo la TGSS de los importes correspondientes por bajas médicas de funcionarios y personal laboral, y estando disponibles al día de la fecha

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.120.01	Sueldo Funcionarios A1.- Seguridad	4.318,61 €
142.1300.120.06	Trienios Funcionarios.- Seguridad	16.628,35 €
142.1531.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Vías Públicas	25.600,77 €
142.1630.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Limpieza Viaria	22.367,51 €
142.1710.130.02	R. Básicas Personal Laboral.- Parques y Jardines	8.928,75 €
142.2310.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Servicios Sociales	8.350,37 €
142.2311.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Ttº. familias menores	3.202,64 €
142.4320.121.00	C. Destino Funcionarios.- Turismo	2.734,74 €
142.9200.120.00	Sueldo Funcionarios A1.- Administración General	25.822,26 €
142.9200.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Administración General	3.012,98 €
142.9200.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Administración Gral.	12.103,70 €
142.9200.130.02	R. Complementarias Personal Laboral.- Admón. G	1.245,22 €
	TOTAL.....	134.315,90 €

3º.- Como consecuencia de determinadas bajas en adjudicación de contratos de servicios y suministros sobre las previsiones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
333.3360.622.13	Centro de Interpretación de la Ciudad	17.751,40 €

002.1710.600.00	Adquisición terrenos zonas verdes Las Navas	20.225,30 €
221.1610.61905	Red de Saneamiento entorno Río Lucena	68.055,30 €
	TOTAL.....	106.032,00 €

4º No siendo necesarios todos los créditos previstos inicialmente en presupuesto destinados a la amortización de cuotas de préstamos a largo plazo y otros proyectos que no se van a realizar hasta 2018:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.0114.91317	Deuda pública ptmo nº 51 La Caixa 9620,313	19.000,00 €
131.2412.422.01	Convenio Incide red de viveros ayudas a viveristas	15.250,00 €
131.2413.226.99	Gastos diversos.- Escuelas Taller	40.000,00 €
	TOTAL.....	74.250,00 €

5º.- Por las dotaciones económicas al Patrimonio Municipal del Suelo existentes en presupuesto:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1510.609.02	Inversiones Infraestructuras Patrimonio del suelo	63.615,63 €
	TOTAL.....	63.615,63 €

TOTAL AUMENTOS	394.693,53 €
TOTAL BAJAS	394.693,53 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

EL ALCALDE ,(Fecha y firma electrónicas)

INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 22/2017 (GEX 22577).

La Interventora que suscribe, presentada Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2.017, núm.22 /2017 mediante crédito extraordinario, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo establece: “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o

sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito”.

El art. 36. del R.D. 500/1990 especifica los recursos con los que se pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando los siguientes :

1.-a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en algún concepto del Presupuesto.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente que nos ocupa se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá de acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta. Informado previamente por la Intervención de Fondos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

LA INTERVENTORA (fecha y firma electrónica)

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FIJADO POR L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y R.D. 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE EN RELACIÓN AL EXPTE NÚM. 22/2017.(GEX 22577)

PRIMERO.- El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”.

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los

siguientes:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA).
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.
- Fundación para el Desarrollo de los pueblos de Jose M^a el Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece “Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)

SEGUNDO.- Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

TERCERO.- En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 que se propone no provoca inestabilidad.

LA INTERVENTORA=(fecha y firma electrónica)>>

Abierto el debate en la sesión plenaria el Sr. Dalda Gacía-Taheño solicita que se le informe de las consecuencias que puede tener esta modificación, y qué cosas se van a dejar de hacer según las bajas indicadas de las distintas partidas.

El Sr. Villa Luque propone a la vista de la nueva Memoria-propuesta, que las partidas que

se contienen en el apartado 3º, y que corresponden a objetivos que no se han llegado a poner en marcha, sean destinadas al plan de infraestructuras en la zona de Quiebracarretas y no para el pago del Edificio de la C/. Condesa Carmen Pizarro. De esta forma votarían a favor de la propuesta. En caso contrario, solicita al Equipo de Gobierno que adquieran el compromiso para dotar presupuestariamente para el año próximo una partida para el arreglo de dicha zona.

Toma la palabra el Sr. Huertas González para expresar que por primera vez una modificación de créditos está suficientemente justificada. Que el inmueble ha sido adquirido por el sistema de expropiación forzosa, siendo ello una causa sobrevenida y que, por tanto, habrá que hacer frente al pago. Y que su Grupo se abstendrá en la votación para que el asunto salga adelante.

La Concejala-Delegada de Hacienda informa que una vez recibido el escrito de la Comisión Provincial de Valoraciones, en el cual se hace constar el valor del justiprecio, además de que habría que abonar los intereses correspondientes desde el mes de mayo, las partidas que se dan de baja son: sobrantes de las licitaciones efectuadas, importes referidos a cotizaciones de la Seguridad social por bajas por enfermedad, u otros conceptos de partidas que no se han resuelto hasta la fecha y el crédito ya no se va a necesitar en este ejercicio. En cuanto a la propuesta de IU-LV-CA, considera que es una magnífica idea, pero el problema es que mientras se redacta el proyecto y se lleva a cabo el expediente de contratación, no se ejecutará dentro de este año, por lo que no sería viable dicha propuesta.

El Sr. Dalda García-Taheño, en la convicción de que dichas partidas podrían ser utilizadas para su destino o similar, pregunta a la Sra. Interventora qué otras posibilidades habría para dotar esta partida de crédito, cumpliendo con el compromiso de estabilidad presupuestaria.

La Sra. Interventora expresa que el expediente es perfectamente legal, y que no se tiene que pronunciar sobre qué sería más conveniente, pues no le corresponde la programación de las inversiones.

La Sra. Joyera Rodríguez entiende que, en este caso, el Equipo de Gobierno no ha podido prever con antelación la dotación de este crédito; no obstante, pone de manifiesto que el último día del mes de octubre se haya podido dotar esa partida de sobrantes de otras, denota la poca previsión en el Presupuesto, por lo que piden que se reduzcan las mismas para el ejercicio siguiente.

El Sr. Huertas González añade que la preocupación de su Grupo con los vecinos de Quiebracarretas ha quedado patente desde el primer momento, incluso en la moción aprobada solicitando subvención a la Diputación Provincial, y que, en su opinión, cuanto antes se pague el justiprecio del inmueble, menos intereses tendrá que abonar este Ayuntamiento.

La Sra. Bergillos Aguilera cierra el debate indicando que la mayoría de las partidas en las que se han producido las bajas utilizadas en esta modificación presupuestaria, son imposibles de prever cuando se elabora el Presupuesto.

El **Pleno**, por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's e IU-LV-CA, siete abstenciones de los miembros del Grupo PP, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 22/2017, por crédito extraordinario.

Segundo.- Someter a información pública dicho expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamación se considerará definitivamente aprobado.

4.- Justificación de la subvención concedida a la Federación de AMPAS

"SURCO", en virtud de convenio de colaboración, correspondiente al curso 2016/2017.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de 2017, ha emitido dictamen que dice como sigue:

<<PUNTO 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE AMPAS "SURCO", EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2016/2017.

El Sr. Alcalde da cuenta del informe de la Sra. Jefa de la Sección de Intervención, de fecha 3 de octubre de 2017, que se transcribe seguidamente:

“Con fecha 13 de abril del 2016 se suscribe convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Lucena y la Federación de Ampas del Sur de Córdoba “SURCO” para la promoción y desarrollo de actividades educativas y formativas dirigidas a las Asociaciones de padres y madres de los distintos centros educativos de Lucena para el curso 2016/2017, por importe de 1.500,00 euros, abonados con fecha 4-1-17

El día 11-7-2017 la Federación presenta documentación justificativa que consta de:

- Memoria justificativa de las acciones formativas en el curso 2016-2017, objetivos desarrollados, actividades realizadas, participantes, presupuesto y evaluación del proyecto.
- Relación de gastos realizados, facturas justificativas por importe de 1.504,51 € y acreditación de los gastos.
- Certificado de aprobación de las cuentas correspondientes por la Asamblea de la Federación de la realización del programa objeto de dicho convenio, según establece las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Certificado haciendo constar que las facturas justificativas no han sido presentadas como justificante de gastos en cualquier otro tipo de ayuda o subvención.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Ayuntamiento.

Examinada la documentación justificativa presentada a la que se adjunta informe favorable de la Concejala Delegada de Educación y acta de la Comisión de Seguimiento en la que se dio cuenta de las actividades realizadas en el curso 2016/2017, esta Intervención considera que se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida la subvención y se puede considerar correcta.”

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por unanimidad, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la Federación de Ampas del Sur de Córdoba “SURCO”, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 13 de abril del 2016, cuyo objeto era la promoción y desarrollo de actividades educativas y formativas dirigidas a las Asociaciones de padres y madres de los distintos centros educativos de Lucena para el curso 2016/2017, por cuantía de 1.500,00 euros.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la Federación de Ampas del Sur de Córdoba “SURCO”, con C.I.F. G-14493159, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 13 de abril del 2016, cuyo objeto era la promoción y desarrollo de actividades educativas y formativas dirigidas a las Asociaciones de padres y madres de los distintos centros educativos de Lucena

para el curso 2016/2017, por cuantía de 1.500 euros.

5.- Modificación de condiciones del préstamo concertado por la entidad pública empresarial local “Aparcamientos Municipales de Lucena” (EPEL) con la entidad Caja Rural.

PRIMERO.- La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre pasado, emitió el siguiente dictamen:

<<PUNTO 4.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PRÉSTAMO CONCERTADO POR LA EPEL APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA CON LA ENTIDAD CAJA RURAL.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo plenario de 18 de noviembre de 2010, que consta en el expediente, por el que se disponía:

“Primero.- Autorizar a la entidad pública empresarial local Aparcamientos Municipales de Lucena a concertar una operación de préstamo a largo plazo, con garantía hipotecaria, con la entidad Caja Rural de Córdoba en las condiciones que a continuación se indica:

- Capital: Dos millones de euros (2.000.000 €)
- Plazo de amortización: Veinte años (incluido un año de carencia)
- Liquidación de capital e interés: Anual.
- Tipo de interés durante el primer año: 4,75%
- Tipo de interés en años restantes: Euribor anual + 1% (Tipo mínimo del 4,50%)
- Comisión de apertura: 1% del capital.
- Comisión de subrogación: 0,50 %
- Comisión de cancelación: 0%
- Responsabilidad hipotecaria: 165 %

Segundo.- Constituir hipoteca sobre las plazas de aparcamiento sitas en las plantas -3 y -4 del aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva, con exclusión de aquellas sobre las que existe un derecho de uso de particulares, en garantía de la operación precedente.

Tercero.- Asumir el compromiso de efectuar consignación presupuestaria durante toda la vida del préstamo antedicho para suplir en lo necesario el desfase entre los ingresos de la entidad “Aparcamientos Municipales de Lucena” y los recursos necesarios para atender las cuotas de la operación de crédito.”

Interviene seguidamente la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera para dar cuenta del informe de financiación del Sr. Tesorero de fecha 3 de septiembre de 2017 que se transcriben seguidamente, así como de los anexos que constan en el expediente:

“ASUNTO: Informe sobre la financiación de la EPEL Aparcamientos Municipales de Lucena (AML) y las posibles opciones alternativas.

Atendiendo la solicitud acordada en el último Consejo de Administración de la entidad AML, dirigido al funcionario que suscribe, en el sentido de valorar las diferentes opciones de financiación que se plantean en la actualidad, se emite el siguiente informe.

Para empezar debemos definir la situación financiera de la que partimos, estando dicha

entidad financiada con dos operaciones de crédito:

1. Una primera operación de préstamo firmada en 2008 con el BBVA por 6.500.000€ (que sirvió para financiar la construcción del aparcamiento), cuya capital pendiente es 3956519406 de la que se han pagado 8 anualidades del total de 23 que contempla. Dicha operación se firmó sin garantía real, únicamente garantía personal. Tiene un tipo de interés del 3,70% en tanto el euribor no sobrepase el 4,50% (en caso contrario el tipo a aplicar sería el euribor (12)+0,1%).

2. Una segunda operación de préstamo firmada en 2011 con la Caja Rural por importe de 2.000.000€ (que sirvió para prestamizar una póliza de crédito firmada anteriormente), cuyo capital actual asciende a 1.623.534,81€, de la que se han pagado 5 cuotas de las 19 que contempla. Esta operación se firmó con garantía real (hipoteca de 189 plazas de aparcamientos). Tiene un tipo de interés del euribor (12)+1% con un mínimo del 4,50%.

Ante la oferta presentada por la entidad Caja Rural (CR en adelante) sobre mejora de las condiciones financieras de su operación, que son las siguientes:

Tipo de interés: 1,95% FIJO el primer año; Euribor (12) + 1,50% el resto.

Plazo de amortización: El existente actualmente.

Comisión de novación: 0%.

Garantía: la misma.

Las opciones que se plantean son las siguientes:

- A) Aceptar la oferta presentada por la entidad CR.
- B) Subrogación de acreedor.
- C) Cancelar el préstamo actual contratado con la CR y constituir un nuevo préstamo.
- D) Fusión de ambas operaciones.

A continuación, procedemos a analizar las posibles ventajas y desventajas de las diferentes opciones, algunas de las cuales son cuantificables, pero otras (como veremos) son de naturaleza cualitativa y, por tanto, no cuantificables; por otro lado, la estimación de algunos de los aspectos cuantitativos es difícil por los siguientes motivos: desconocemos los tipos que ofertarían las entidades si solicitáramos oferta actualmente y desconocemos la evolución futura del euribor (que suele utilizarse como índice de referencia).

OPCIÓN A): Aceptar la oferta presentada por la entidad CR.

VENTAJAS

- Ahorro en intereses por las nuevas condiciones ofertadas.

Según se puede observar en los anexos, la reducción de intereses en el periodo 2018-2019 sería de 80.929,82€ (impone cierto por tratarse de tipos de interés fijo) y en el periodo 2020-2031 sería de 149.857,95€ (importe estimado, por depender de la evolución del euribor), lo que implica un total de 230.805,77€.

-No conlleva gasto adicional alguno.

Al tratarse de una modificación acordada con el propio banco que no requiere ser elevada a escritura pública no conlleva gastos de ningún tipo.

OPCIÓN B): Subrogación de acreedor.

VENTAJAS:

- Permitiría acceder a las actuales condiciones de los mercados financieros, más beneficiosas que las firmadas en su día (aunque dicha ventaja estaría condicionada a la comparación de los nuevos tipos ofrecidos por la CR con los que podrían ofertar las entidades financieras. (VER ANEXOS).

DESVENTAJAS:

- En primer lugar, existe una comisión por subrogación de acreedor, que asciende al 0,25% del capital pendiente, o sea, 4.058,84 Euros.
- Gastos estimados en Notaría: 8.598,52 Euros.
- Gastos estimados en Registro: 13.721,14 Euros.
- La entidad no dispone de liquidez para hacer frente a estos gastos.
- El balance de la EPL presenta un elevado endeudamiento lo que complicaría la obtención de ofertas por las entidades financieras.

OPCIÓN C): Cancelar el préstamo actual contratado con la CR y constituir un nuevo préstamo.

VENTAJAS

- Permitiría acceder a las actuales condiciones de los mercados financieros, más beneficiosas que las firmadas en su día.
- La comisión por cancelación no subrogatoria es 0%.

DESVENTAJAS

- Los costes de constitución de nueva hipoteca (en su caso) son desorbitados pues consisten en los impositivos (34.094,23euros, 1,50% sobre la responsabilidad hipotecaria), los de Notaría y Registro de la Propiedad.
- De no constituirse nueva hipoteca (garantía real) por no ser exigida por un nuevo acreedor, existen dos inconvenientes: en primer lugar, sería necesario que el Ayuntamiento avalase a la EPEL, con lo que se incrementaría el riesgo de la entidad matriz y, en segundo lugar, y más importante, se perdería la posibilidad de aprovechar las hipotecas constituidas de manera individualizada sobre cada una de las fincas, en una posible enajenación futura (la financiación de la construcción del aparcamiento se planificó incluyendo un préstamo, así como la enajenación de 100 plazas de aparcamiento; la existencia de las hipotecas individualizadas facilita enormemente el acceso a la compra de las plazas mediante subrogación del deudor).

OPCIÓN D): Fusión de ambas operaciones.

Se presentan varias opciones: cancelar uno de los dos préstamos ampliando el otro o bien contratar una nueva operación por el importe pendiente total:

- La segunda opción debe descartarse por los elevados costes que implica la constitución de nueva hipoteca.
- La primera opción podría plantearse a ambas entidades. En su contra podría argumentarse que

supone concentrar el riesgo en una única entidad, lo cual difícilmente sería aceptado por ninguna de las dos (el BBVA en su día lo rechazó). NO obstante, si el Consejo lo considera oportuno, podría ser objeto de estudio posterior.

Conclusión:

La comparación de los cuadros de amortización de las actuales condiciones financieras con las ofertadas por la entidad Caja Rural recientemente y con las posibles ofertas existentes en los mercados, no plantea unas ventajas suficientemente claras (VER Anexos) para aconsejar rechazar dicha oferta y proceder a la apertura de nuevo procedimiento de contratación de una operación de crédito, ya sea mediante cancelación subrogatoria o no.

Por lo tanto, el funcionario que suscribe entiende que la financiación de la EPEL pasa por aceptar dicha oferta de mejora de condiciones y, simultáneamente, iniciar un procedimiento de enajenación de las plazas de aparcamiento que considere Oportuna el Consejo, tal y como se contempló en los inicios de la entidad. Lista opción supone:

- Equilibrar el balance de la entidad.
- Reducir los gastos financieros a que hace frente la [EPEL y reducir la aportación anual del Ayuntamiento (dicha aportación podría tener otros destinos más rentables socialmente).
- Aumentar la tasa de ocupación del Aparcamiento, o lo que es lo mismo, obtener mayores beneficios (sociales y económicos) de la inversión realizada en su día.”

Consta también en el expediente certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena" el día 4 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“2.- Informes de Presidencia.

b) Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Tesorero, con fecha 3 de septiembre de 2017, a petición del Consejo en sesión celebrada el siete de agosto pasado sobre la propuesta de Caja Rural de modificación de las condiciones financieras del préstamo hipotecario nº 2149519759, concertado con la citada entidad por importe 2.000.000 de euros, y que actualmente presenta un capital pendiente de pago de 1.623.534,81 euros.

En el informe del Sr. Tesorero se analizan las cuatro alternativas que se indican a continuación, teniendo en cuenta las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas:

- A) Aceptar la oferta presentada por Caja Rural.
- B) Subrogación de acreedor.
- C) Cancelar el préstamo actual contratado con la Caja Rural y constituir un nuevo préstamo.
- D) Fusión de ambas operaciones.

La propuesta presentada por Caja Rural (alternativa A) contempla un tipo de interés fijo del 1,95% el primer año y un tipo variable de euribor (12) más 1,50% el resto del plazo de amortización, frente al tipo actual de euribor (12) más 1% con un mínimo del 4,50%, si bien la Entidad solicita renunciar a cualquier acción que se pueda ejercer respecto a la cláusula suelo.

Por su parte, las alternativas B), C) y D) ofrecen como ventaja poder acceder a un tipo de interés del mercado actual, inferior al contratado actualmente, pero como inconveniente tienen el alto coste de formalizar una nueva operación, así como que las entidades puedan negar la

operación por la concentración del riesgo.

El Sr. Tesorero concluye en su informe que las posibles ofertas existentes en los mercados no plantean unas ventajas suficientemente claras para aconsejar rechazar la oferta de Caja Rural y proceder a la apertura de un nuevo procedimiento de contratación de una operación de crédito.

Sometido a debate, los Sres. Consejeros se muestran favorables a aceptar la propuesta de Caja Rural ya que sus efectos son positivos respecto a la situación actual y no limita una posible cancelación en el futuro, sin perjuicio de que se puedan iniciar las gestiones oportunas para seguir estudiando otras alternativas para la financiación ajena de la EPEL, sin que el Consejo adopte ningún acuerdo al respecto, por no figurar este asunto en el Orden del día y tratarse de una sesión extraordinaria en la que no hay posibilidad de tratar asuntos por urgencia.»

En el expediente consta finalmente, el borrador del texto de modificación de condiciones financieras del préstamo de referencia, del siguiente tenor:

“REUNIDOS:

De una parte: D. (...), con NIF (...), en nombre y representación de CAJA RURAL DEL SUR S.COOP., con CIF F91119065, Entidad de Crédito domiciliada en la calle Murillo, 2 de Sevilla.

En adelante, la ENTIDAD PRESTAMISTA;

TITULARES:

Y de otra parte, APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA con CIF Q1400481F, y con domicilio social a efectos de notificaciones en PZ/NUEVA,1, LUCENA CP 14900,
En adelante, el/los TITULARES O PRESTATARIOS;

COMPARECENCIA E INTERVENCION:

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar bastante para este acto y los prestatarios en particular manifiestan que se les ha informado debidamente de todas sus garantías y derechos respecto a la Ley vigente de Consumidores y Usuarios en general y de las leyes especiales en vigor en materia de transparencia de los servicios bancarios respecto a los préstamos y créditos hipotecarios, incluida la vigente Circular del Banco de España que la complementa y desarrolla para su aplicación por las entidades financieras, así como que han negociado de forma libre y voluntaria tras recibir la debida información y estar perfectamente informados de lo que en este documento se acuerda en relación con el Préstamo Hipotecario N° 2149519759 concedido por Caja Rural de Sur por importe de 2.000.000.00 € con la garantía que grava la finca registral número 111111 del Registro de la Propiedad de Lucena-1

MANIFIESTAN:

- I.- Que en la Escritura Pública en la que se formalizó el Préstamo Hipotecario y, en su caso, sus novaciones modificativas, se estipuló el tipo de interés a devengar.
- II.- Ambas partes han convenido en modificar temporalmente la mencionada estipulación de la

referida Escritura Pública de Préstamo Hipotecario, lo que llevan a cabo en este acto y mediante el presente documento conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El tipo de interés mínimo denominado suelo queda fijado temporalmente durante un periodo máximo de 24 meses en el 1,95 % nominal anual.

Una vez transcurrido este periodo inicial de 24 meses, el tipo de interés será variable, con revisiones ANUALES, hasta el vencimiento del mismo. Los tipos de intereses aplicables a cada periodo ANUAL serán los correspondientes al último EURIBOR a un año (Tipo oficial de referencia previsto en el artículo 27 de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre de 2011, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y Circular 5/2012, de 27 de Junio del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos) publicado por el Banco de España en el mes anterior al que corresponda su revisión. A este tipo se le sumara un diferencial de 1,50 puntos.

El tipo de interés mínimo denominado suelo queda fijado en el 0,00 % nominal anual

SEGUNDA.- El tipo de interés máximo denominado techo queda tal y como se pactó, sin efecto en cuanto a las limitaciones al alza.

TERCERA.- Los tipos de interés mínimo y máximo así modificados entrarán en vigor y serán aplicables desde la firma del presente documento.

CUARTA.- Los titulares del préstamo hipotecario antes reseñado y aquí comparecientes renuncian voluntariamente a la retroacción de cualquier derecho económico y financiero que pueda derivar de la modificación acordada, y se desisten formalmente de cuantas reclamaciones hayan planteado en relación a la "cláusula suelo" ante los órganos judiciales o administrativos (entre otros Banco de España) y en particular, de la planteada ante el Servicio de Atención al Cliente de Caja Rural del Sur.

QUINTA.- Los titulares del préstamo hipotecario declaran conocer y entender que los tipos mínimos y máximos pactados, tanto en la escritura de préstamo hipotecario, como sus novaciones posteriores, forman parte del objeto principal del contrato, y que la Entidad ha cumplido con sus obligaciones en materia de transparencia habiendo los titulares comprendido realmente su importancia en el desarrollo razonable del contrato, entendiéndolo sencillamente la carga económica y jurídica que supone para estos, teniendo un conocimiento real y completo de cómo juegan o pueden jugarlos tipos mínimo y máximo en la economía del contrato.

Así mismo declaran que tienen perfecto conocimiento de los tipos mínimos y máximos pactados, así como de su trascendencia y de su incidencia en la ejecución del contrato, habiendo sido informados cumplidamente por la Entidad para poder adoptar su decisión económica.

SEXTA.- Los titulares declaran haber recibido simulaciones de escenarios diversos relacionados con el comportamiento razonablemente previsible del tipo de interés en el momento de contratar, así como información previa clara y comprensible sobre el coste comparativo con otras modalidades de préstamo de la Entidad.

SEPTIMA.- El presente acuerdo tendrá validez exclusivamente entre las partes comparecientes y signatarias de este documento, por lo que si los prestatarios y deudores hipotecarios decidieran transmitir en un futuro el bien inmueble sobre el que recae el derecho real de hipoteca, la modificación de los límites mínimo y máximo del tipo de interés pactada en este acto no se extenderá ni beneficiará al tercero deudor que se subrogue en la hipoteca.

OCTAVA.- Los gastos correspondientes a la escritura pública que pudiere otorgarse a petición de cualquiera de las partes serán asumidos por éstas según ley, incumbiendo a cada una de ellas conforme a la misma, los gastos notariales, registrales e impuestos y demás tributos que se originaren.

NOVENA.- El presente acuerdo nova el Contrato de Préstamo Hipotecario de referencia con el carácter de novación modificativa relativo a las condiciones de tipo de interés deudor aplicables al mismo contemplado en la estipulación correspondiente de la referida Escritura Pública de Préstamo Hipotecario, de dicho contrato, cuyo contenido queda subsistente y plenamente eficaz en todo lo demás.”

D^a. Purificación Joyera Rodríguez, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía pregunta que si el titular del préstamo es la EPEL, ¿Por qué no se lleva esta autorización al Consejo de la misma?

La Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera contesta por dos motivos, en primer lugar porque la aprobación del préstamo se realizó por el Pleno y en segundo lugar porque al ser el parking propiedad del Ayuntamiento y al ser la garantía los propios parking, existe la necesidad de que sea el Pleno del Ayuntamiento el que lo autorice.

A lo anterior la Sra. Interventora General añade que además de lo señalado por la Sra. Concejal delegada, el Consejo de la EPEL tendrá que aprobar el novar las condiciones financieras del préstamo.

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por nueve votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y una abstención (del Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación autorizar a la entidad pública empresarial local “Aparcamientos Municipales de Lucena” para modificar la operación de préstamo a largo plazo, con garantía hipotecaria, concertada con la entidad Caja Rural de Córdoba en el año 2011, con sujeción a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- El tipo de interés mínimo denominado suelo queda fijado temporalmente durante un periodo máximo de 24 meses en el 1,95 % nominal anual. Una vez transcurrido este periodo inicial de 24 meses, el tipo de interés será variable, con revisiones ANUALES, hasta el vencimiento del mismo. Los tipos de intereses aplicables a cada periodo ANUAL serán los correspondientes al último EURIBOR a un año (Tipo oficial de referencia previsto en el artículo 27 de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre de 2011, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y Circular 5/2012, de 27 de Junio del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los

servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos) publicado por el Banco de España en el mes anterior al que corresponda su revisión. A este tipo se le sumara un diferencial de 1,50 puntos.

El tipo de interés mínimo denominado suelo queda fijado en el 0,00 % nominal anual

SEGUNDA.- El tipo de interés máximo denominado techo queda tal y como se pactó, sin efecto en cuanto a las limitaciones al alza.

TERCERA.- Los tipos de interés mínimo y máximo así modificados entrarán en vigor y serán aplicables desde la firma del presente documento.

CUARTA.- Los titulares del préstamo hipotecario antes reseñado y aquí comparecientes renuncian voluntariamente a la retroacción de cualquier derecho económico y financiero que pueda derivar de la modificación acordada, y se desisten formalmente de cuantas reclamaciones hayan planteado en relación a la "cláusula suelo" ante los órganos judiciales o administrativos (entre otros Banco de España) y en particular, de la planteada ante el Servicio de Atención al Cliente de Caja Rural del Sur.

QUINTA.- Los titulares del préstamo hipotecario declaran conocer y entender que los tipos mínimos y máximos pactados, tanto en la escritura de préstamo hipotecario, como sus novaciones posteriores, forman parte del objeto principal del contrato, y que la Entidad ha cumplido con sus obligaciones en materia de transparencia habiendo los titulares comprendido realmente su importancia en el desarrollo razonable del contrato, entendiendo sencillamente la carga económica y jurídica que supone para estos, teniendo un conocimiento real y completo de cómo juegan o pueden jugar los tipos mínimo y máximo en la economía del contrato.

Así mismo declaran que tienen perfecto conocimiento de los tipos mínimos y máximos pactados, así como de su trascendencia y de su incidencia en la ejecución del contrato, habiendo sido informados cumplidamente por la Entidad para poder adoptar su decisión económica.

SEXTA.- Los titulares declaran haber recibido simulaciones de escenarios diversos relacionados con el comportamiento razonablemente previsible del tipo de interés en el momento de contratar, así como información previa clara y comprensible sobre el coste comparativo con otras modalidades de préstamo de la Entidad.

SEPTIMA.- El presente acuerdo tendrá validez exclusivamente entre las partes comparecientes y signatarias de este documento, por lo que si los prestatarios y deudores hipotecarios decidieran transmitir en un futuro el bien inmueble sobre el que recae el derecho real de hipoteca, la modificación de los límites mínimo y máximo del tipo de interés pactada en este acto no se extenderá ni beneficiará al tercero deudor que se subrogue en la hipoteca.

OCTAVA.- Los gastos correspondientes a la escritura pública que pudiere otorgarse a petición de cualquiera de las partes serán asumidos por éstas según ley, incumbiendo a cada una de ellas conforme a la misma, los gastos notariales, registrales e impuestos y demás tributos que se originaren.

NOVENA.- El presente acuerdo nova el Contrato de Préstamo Hipotecario de referencia con el carácter de novación modificativa relativo a las condiciones de tipo de interés deudor aplicables al mismo contemplado en la estipulación correspondiente de la referida Escritura Pública de Préstamo Hipotecario, de dicho contrato, cuyo contenido queda subsistente y plenamente eficaz en todo lo demás.>>

SEGUNDO.- ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

I.- En relación con el asunto "Modificación de condiciones del préstamo concertado por la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena" (EPEL) con la entidad Caja Rural", la Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico emitió dictamen, en

sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del corriente año, autorizando a la entidad pública empresarial local “Aparcamientos Municipales de Lucena” para modificar la operación de préstamo a largo plazo, con garantía hipotecaria, concertada con la entidad Caja Rural de Córdoba en el año 2011, con sujeción a las estipulaciones siguientes:

“PRIMERA.- El tipo de interés mínimo denominado suelo queda fijado temporalmente durante un periodo máximo de 24 meses en el 1,95 % nominal anual.

Una vez transcurrido este periodo inicial de 24 meses, el tipo de interés será variable, con revisiones ANUALES, hasta el vencimiento del mismo.

.../...”

II.- Existe la posibilidad de que la Entidad bancaria admita que todo el periodo de amortización pendiente sea establecido a tipo de interés variable, según conversaciones mantenidas con la misma, lo que, en el momento actual, y quizás en los dos próximos años, sea una opción más favorable económicamente para Aparcamientos Municipales de Lucena que la dictaminada por la Comisión informativa, por cuanto al estar hoy el Euribor en -0,185 %, el tipo resultante sería el 1,315 % (Euribor + 1,50 % pactado en el contrato actual).

Por lo que formulo Enmienda a dicho dictamen en el sentido de que la citada cláusula Primera contemple que el tipo de interés sea variable, con revisiones anuales, desde la fecha de modificación del citado contrato de préstamo hasta el vencimiento del mismo.

Lucena, 31 de octubre de 2017 = LA CONCEJAL-PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA = María Teresa Alonso Montejo

Abierto debate en la sesión del Pleno, el Sr. Dalda García-Taheño, a la vista de la Enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, expresa que votará a favor de este asunto, si bien, pide que se sigan negociando las condiciones del préstamo y comparar con otras entidades, y solicita que la Concejala-Delegada de Hacienda explique el ahorro que va a suponer esta modificación en las condiciones del préstamo.

El Sr. Huertas González indica que la solución viene tarde, que se han estado pagando muchos intereses durante mucho tiempo, y que se debería negociar con otras entidades porque esta solución tiene carácter muy provisional.

La Sra. Alonso Montejo indica que la enmienda mejora sustancialmente lo deliberado en el Consejo de Administración en el Consejo de Administración de la EPEL “Aparcamientos Municipales de Lucena” pues parece que va a ser posible que se aplique el tipo variable sin suelo y cree que este asunto debe aprobarse, con independencia de valorar el coste de anular cualquiera de los dos préstamos y estudiar otras condiciones con distintas entidades bancarias.

El Sr. Dalda García-Taheño expresa que esto se podría haber acordado antes, pues parece ser que va a suponer un ahorro de unos 40.000 euros para las arcas municipales, por tanto solicita que pongan más empeño en este tipo de asuntos.

La Sra. Alonso Montejo añade que serían unos 80.000 euros de ahorro entre los años 2018 y 2019, pero insiste que hay que analizar bien los costes de anulación de los préstamos porque además tienen distintas condiciones.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** autorizar a la entidad pública empresarial local “Aparcamientos Municipales de Lucena” para modificar la operación de préstamo a largo plazo, con garantía hipotecaria, concertada con la entidad Caja Rural de Córdoba en el año 2011, con sujeción a las siguientes nuevas estipulaciones:

PRIMERA.- El tipo de interés será variable, con revisiones ANUALES, hasta el vencimiento del mismo. Los tipos de intereses aplicables a cada periodo ANUAL serán los correspondientes al

último EURIBOR a un año (Tipo oficial de referencia previsto en el artículo 27 de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre de 2011, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y Circular 5/2012, de 27 de Junio del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos) publicado por el Banco de España en el mes anterior al que corresponda su revisión. A este tipo se le sumara un diferencial de 1,50 puntos.

El tipo de interés mínimo denominado suelo queda fijado en el 0,00 % nominal anual

SEGUNDA.- El tipo de interés máximo denominado techo queda tal y como se pactó, sin efecto en cuanto a las limitaciones al alza.

TERCERA.- Los tipos de interés mínimo y máximo así modificados entrarán en vigor y serán aplicables desde la firma del presente documento.

CUARTA.- Los titulares del préstamo hipotecario antes reseñado y aquí comparecientes renuncian voluntariamente a la retroacción de cualquier derecho económico y financiero que pueda derivar de la modificación acordada, y se desisten formalmente de cuantas reclamaciones hayan planteado en relación a la "cláusula suelo" ante los órganos judiciales o administrativos (entre otros Banco de España) y en particular, de la planteada ante el Servicio de Atención al Cliente de Caja Rural del Sur.

QUINTA.- Los titulares del préstamo hipotecario declaran conocer y entender que los tipos mínimos y máximos pactados, tanto en la escritura de préstamo hipotecario, como sus novaciones posteriores, forman parte del objeto principal del contrato, y que la Entidad ha cumplido con sus obligaciones en materia de transparencia habiendo los titulares comprendido realmente su importancia en el desarrollo razonable del contrato, entendiendo sencillamente la carga económica y jurídica que supone para estos, teniendo un conocimiento real y completo de cómo juegan o pueden jugarlos tipos mínimo y máximo en la economía del contrato.

Así mismo declaran que tienen perfecto conocimiento de los tipos mínimos y máximos pactados, así como de su trascendencia y de su incidencia en la ejecución del contrato, habiendo sido informados cumplidamente por la Entidad para poder adoptar su decisión económica.

SEXTA.- Los titulares declaran haber recibido simulaciones de escenarios diversos relacionados con el comportamiento razonablemente previsible del tipo de interés en el momento de contratar, así como información previa clara y comprensible sobre el coste comparativo con otras modalidades de préstamo de la Entidad.

SEPTIMA.- El presente acuerdo tendrá validez exclusivamente entre las partes comparecientes y signatarias de este documento, por lo que si los prestatarios y deudores hipotecarios decidieran transmitir en un futuro el bien inmueble sobre el que recae el derecho real de hipoteca, la modificación de los límites mínimo y máximo del tipo de interés pactada en este acto no se extenderá ni beneficiará al tercero deudor que se subroga en la hipoteca.

OCTAVA.- Los gastos correspondientes a la escritura pública que pudiere otorgarse a petición de cualquiera de las partes serán asumidos por éstas según ley, incumbiendo a cada una de ellas conforme a la misma, los gastos notariales, registrales e impuestos y demás tributos que se originaren.

NOVENA.- El presente acuerdo nova el Contrato de Préstamo Hipotecario de referencia con el carácter de novación modificativa relativo a las condiciones de tipo de interés deudor aplicables al mismo contemplado en la estipulación correspondiente de la referida Escritura Pública de Préstamo Hipotecario, de dicho contrato, cuyo contenido queda subsistente y plenamente eficaz en todo lo demás.

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la celebración de bodas civiles.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria

celebrada el día diecisiete de octubre del corriente, emitió el siguiente dictamen:

<<PUNTO 5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

Consta en el expediente el siguiente texto propuesto:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Lucena acuerda establecer la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración de la boda civil que tenga lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, Palacio de los Condes de Santa Ana y Casas Consistoriales de Jauja y las Navas del Selpillar, o en cualquier otro inmueble de titularidad municipal que el Ayuntamiento acuerde destinar a tal fin.

Tras aportar la documentación requerida al efecto, con un plazo máximo de 6 meses de antelación y un mínimo de tres semanas antes de la ceremonia, se les reservará fecha y hora para la celebración del citado evento.

Artículo 4.- Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud del servicio, en modelo formalizado. El pago de la misma será en régimen de autoliquidación al presentar la oportuna solicitud de celebración de matrimonio, a la que no se dará trámite sin el pago previo y acreditado de la cuota tributaria.

Si con posterioridad al pago de la liquidación o una vez iniciado el expediente conforme al apartado anterior, el matrimonio no llegare a celebrarse, se devolverá al sujeto pasivo la totalidad de la tasa abonada con la excepción de la tasa de documentos administrativos.

Artículo 5.- Cuota tributaria

Se establece una cuota única de 80 € por la prestación de los servicios inherentes a la celebración de la boda civil en viernes tarde y sábado en horario de mañana y tarde, sin perjuicio de la que corresponda por la expedición de documentos administrativos, así como de la que pueda corresponder por el uso de los inmuebles municipales para el caso de celebración de bodas con ceremonia, por espacio de cuatro horas.

De lunes a jueves por la tarde (sin ceremonia), y por tanto fuera del horario laboral, la cuota tributaria será de 50 €, sin perjuicio de la que corresponda por la expedición de documentos administrativos, así como de la que pueda corresponder por el uso de los inmuebles municipales para el caso de celebración de bodas con ceremonia, por espacio de cuatro horas.

De lunes a viernes en horario laboral (sin ceremonia), tan solo se abonará la tasa correspondiente a la expedición de documentos administrativos, en su caso.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Artículo 8. Normas de gestión

Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la documentación contenida en el Reglamento de Autorización y Celebración de Matrimonios civiles del Ayuntamiento de Lucena.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XXXXXX de XXXXXX, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día X de XXXXXX de XXXXXX, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera, haciendo un recordatorio de lo acontecido con motivo de la modificación de la ordenanza que se trae al presente punto del orden del día. Hace constar que, en la sesión del Pleno celebrada el pasado 26 de septiembre, la modificación de la citada ordenanza se quedó sobre la mesa como consecuencia de la propuesta de D. Miguel Villa Luque, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía de aplicar una exención a aquellos contrayentes que previo informe de los Servicios Sociales no tengan capacidad económica suficiente.

Con respecto a lo anterior, el equipo de gobierno realiza la siguiente propuesta en relación con el artículo 6 de exenciones y bonificaciones: “Se propone la exención de la tasa por la celebración de bodas civiles a aquellas personas físicas que lo soliciten y atendiendo a la capacidad económica de los contrayentes y que cumplan el siguiente criterio:

Sólo podrá concederse la exención a aquellos contrayentes cuya suma de ingresos mensuales referidos a los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud, no supere la cantidad de 292,88 euros.

Para ello deberán aportar, junto con la solicitud, la vida laboral y contratos de trabajo en los que se detalle los ingresos obtenidos o en su defecto, certificado emitido por la oficina del Servicio Público de Empleo en el que consten las prestaciones que perciba cada uno de los contrayentes.”

El Sr. Concejala D. Vicente Dalda García-Taheño, manifiesta que la propuesta del equipo de gobierno no está lo suficientemente clara como para poder adoptar un acuerdo sobre el tema, a lo anterior añade que no hay en el expediente ningún informe económico que respalde la modificación de la ordenanza.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera señala que no se ha aportado ningún informe económico ya que las tarifas no se modifican, que solamente se ha adaptado la ordenanza al nuevo Reglamento de Celebración de Bodas Civiles.

Una vez realiza la propuesta del equipo de gobierno y tras un debate por parte de los asistentes, se propone que el artículo sexto de la ordenanza quede como sigue:

“Artículo 6- Exenciones y Bonificaciones.

Estará exenta la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de

matrimonios civiles ante la Alcaldía, cuando los contrayentes lo soliciten y cumplan el siguiente requisito: Que los ingresos mensuales referidos a cada uno de los contrayentes en los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud, no superen el IPREM vigente.

Para ello deberán aportar, junto con la solicitud, la vida laboral y contratos de trabajo en los que se detalle los ingresos obtenidos o en su defecto, certificado emitido por la oficina del Servicio Público de Empleo en el que consten las prestaciones que perciba cada uno de los contrayentes.”

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por nueve votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y un voto en contra del Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, acuerda emitir **DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación**; La aprobación provisional, a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y para su entrada en vigor tras su aprobación definitiva expresa o tácita según corresponda, de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES**, en los siguientes términos:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Lucena acuerda establecer la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración de la boda civil que tenga lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, Palacio de los Condes de Santa Ana y Casas Consistoriales de Jauja y las Navas del Selpillar, o en cualquier otro inmueble de titularidad municipal que el Ayuntamiento acuerde destinar a tal fin.

Tras aportar la documentación requerida al efecto, con un plazo máximo de 6 meses de antelación y un mínimo de tres semanas antes de la ceremonia, se les reservará fecha y hora para la celebración del citado evento.

Artículo 4.- Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud del servicio, en modelo formalizado. El pago de la misma será en régimen de autoliquidación al presentar la oportuna solicitud de celebración de matrimonio, a la que no se dará trámite sin el pago previo y acreditado de la cuota tributaria.

Si con posterioridad al pago de la liquidación o una vez iniciado el expediente conforme al apartado anterior, el matrimonio no llegare a celebrarse, se devolverá al sujeto pasivo la totalidad de la tasa abonada con la excepción de la tasa de documentos administrativos.

Artículo 5.- Cuota tributaria

Se establece una cuota única de 80 € por la prestación de los servicios inherentes a la celebración de la boda civil en viernes tarde y sábado en horario de mañana y tarde, sin perjuicio de la que corresponda

por la expedición de documentos administrativos, así como de la que pueda corresponder por el uso de los inmuebles municipales para el caso de celebración de bodas con ceremonia, por espacio de cuatro horas.

De lunes a jueves por la tarde (sin ceremonia), y por tanto fuera del horario laboral, la cuota tributaria será de 50 €, sin perjuicio de la que corresponda por la expedición de documentos administrativos, así como de la que pueda corresponder por el uso de los inmuebles municipales para el caso de celebración de bodas con ceremonia, por espacio de cuatro horas.

De lunes a viernes en horario laboral (sin ceremonia), tan solo se abonará la tasa correspondiente a la expedición de documentos administrativos, en su caso.

Artículo 6- Exenciones y Bonificaciones.

Estará exenta la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía, cuando los contrayentes lo soliciten y cumplan el siguiente requisito: Que los ingresos mensuales referidos a cada uno de los contrayentes en los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud, no superen el IPREM vigente.

Para ello deberán aportar, junto con la solicitud, la vida laboral y contratos de trabajo en los que se detalle los ingresos obtenidos o en su defecto, certificado emitido por la oficina del Servicio Público de Empleo en el que consten las prestaciones que perciba cada uno de los contrayentes.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Artículo 8. Normas de gestión

Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la documentación contenida en el Reglamento de Autorización y Celebración de Matrimonios civiles del Ayuntamiento de Lucena.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XXXXXX de XXXXXX, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse *a partir del día X de XXXXXX de XXXXXX*, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.>>

El Sr. Secretario indica que hay que determinar la fecha en que comenzará a aplicarse la modificación de dicha Ordenanza, al no figurar en el texto propuesto, diciendo que podría ser el mismo día de su entrada en vigor.

Por parte de la Sra. Bergillos Aguilera se da lectura de una enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de forma que el artículo 6 quedaría con la siguiente redacción:

“Artículo 6- Exenciones y Bonificaciones.

Estará exenta la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía, cuando los contrayentes lo soliciten y cumplan el siguiente requisito: que la suma de los ingresos mensuales de ambos contrayentes, no superen

dos veces el IPREM mensual. Dicho dato deberá verificarse en relación a los tres meses inmediatamente anteriores al devengo de la tasa.

Para ello deberán aportar, junto con la solicitud, la vida laboral y contratos de trabajo en los que se detalle los ingresos obtenidos en el periodo trimestral al que se alude en el párrafo anterior, o en su defecto, certificado emitido por la oficina del Servicio Público de Empleo en el que consten las prestaciones que perciba cada uno de los contrayentes.”

Iniciado el debate sobre este asunto, interviene el Sr. Dalda García-Taheño para expresar que su voto en contra en la Comisión, lo fue porque no figuraba en el expediente informe económico o jurídico alguno y que, en su opinión, cree que es preceptivo.

El Sr. Villa Luque añade que cualquier modificación que tenga que ver con aspectos económicos del sujeto pasivo, viene suficientemente reflejado en la Ley de Haciendas Locales.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por celebración de bodas civiles, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Lucena acuerda establecer la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles, que se registrará por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración de la boda civil que tenga lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, Palacio de los Condes de Santa Ana y Casas Consistoriales de Jauja y las Navas del Selpillar, o en cualquier otro inmueble de titularidad municipal que el Ayuntamiento acuerde destinar a tal fin.

Tras aportar la documentación requerida al efecto, con un plazo máximo de 6 meses de antelación y un mínimo de tres semanas antes de la ceremonia, se les reservará fecha y hora para la celebración del citado evento.

Artículo 4.- Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud del servicio, en modelo formalizado. El pago de la misma será en régimen de autoliquidación al presentar la oportuna solicitud de celebración de matrimonio, a la que no se dará trámite sin el pago previo y acreditado de la cuota tributaria.

Si con posterioridad al pago de la liquidación o una vez iniciado el expediente conforme al apartado anterior, el matrimonio no llegare a celebrarse, se devolverá al sujeto pasivo la totalidad de la tasa abonada con la excepción de la tasa de documentos administrativos.

Artículo 5.- Cuota tributaria

Se establece una cuota única de 80 € por la prestación de los servicios inherentes a la celebración de la boda civil en viernes tarde y sábado en horario de mañana y tarde, sin perjuicio de la que corresponda por la expedición de documentos administrativos, así como de la que pueda corresponder por el uso de los inmuebles municipales para el caso de celebración de bodas con ceremonia, por espacio de cuatro horas.

De lunes a jueves por la tarde (sin ceremonia), y por tanto fuera del horario laboral, la cuota tributaria será de 50 €, sin perjuicio de la que corresponda por la expedición de documentos administrativos, así como de la que pueda corresponder por el uso de los inmuebles municipales para el caso de celebración de bodas con ceremonia, por espacio de cuatro horas.

De lunes a viernes en horario laboral (sin ceremonia), tan solo se abonará la tasa correspondiente a la expedición de documentos administrativos, en su caso.

Artículo 6- Exenciones y Bonificaciones.

Estará exenta la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía, cuando los contrayentes lo soliciten y cumplan el siguiente requisito: que la suma de los ingresos mensuales de ambos contrayentes, no superen dos veces el IPREM mensual. Dicho dato deberá verificarse en relación a los tres meses inmediatamente anteriores al devengo de la tasa.

Para ello deberán aportar, junto con la solicitud, la vida laboral y contratos de trabajo en los que se detalle los ingresos obtenidos en el periodo trimestral al que se alude en el párrafo anterior, o en su defecto, certificado emitido por la oficina del Servicio Público de Empleo en el que consten las prestaciones que perciba cada uno de los contrayentes.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Artículo 8. Normas de gestión

Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la documentación contenida en el Reglamento de Autorización y Celebración de Matrimonios civiles del Ayuntamiento de Lucena.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

7.- Dar cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz en relación a la accesibilidad del edificio donde se ubica la Sede Judicial de Lucena sita en calle San Pedro.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de 2017, conoció el siguiente asunto:

<<PUNTO 7.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ EN RELACIÓN A LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO DONDE SE UBICA LA SEDE JUDICIAL DE LUCENA SITA EN CALLE SAN PEDRO. Y SI PROCEDE ELEVARLO AL PLENO.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz con registro de entrada de 29 de septiembre de 2017, relativo a la accesibilidad del edificio donde se ubica la sede Judicial, que se transcribe seguidamente:

“Esta Institución ha tenido conocimiento de las deficiencias de las instalaciones en las que se ubica la sede judicial de Lucena (Córdoba). En concreto se manifiestan serias dificultades de acceso que presenta el edificio en que se ubican los Juzgados Mixtos nº 1, nº 2 y nº 3 y sus servicios anexos de esta localidad de la sub-bética.

Ciertamente, los requisitos de los edificios dedicados al servicio público y de atención ciudadana han de ser respetuosos con la accesibilidad y, en su caso, cumplir con las normas de supresión de barreras arquitectónicas. Hemos de significar igualmente la larga trayectoria del Defensor del Pueblo Andaluz en promover un efectivo respeto a las normas de accesibilidad para las personas con movilidad reducida, como ejemplos concretos de integración y respeto a los principios constitucionales y estatutarios de igualdad y no discriminación, al igual que de promoción para el efectivo acceso a los derechos y libertades, en especial de aquellas personas que ostentan singulares condicionantes físicos o dificultades sensoriales.

En circunstancias concretas que vienen dadas por el destino específico de estos servicios, cualquier traba de accesibilidad implica un detrimento singular en el normal uso de cualquier persona. A la vista de los servicios prestados en tales dependencias de carácter judicial, nos encontramos sin duda con un caso de especial relevancia a la hora de permitir un acceso y uso garantizado para todas las personas más allá de las condiciones de movilidad que presenten.

Según se relata en informaciones publicadas “Este inmueble necesitaba una reforma y una ampliación para mejorar sus condiciones de uso. Tras analizar las posibilidades reales de estas instalaciones y la inversión necesaria, la Consejería optó por construir un equipamiento judicial de nueva planta y dada la imposibilidad de acometer esta infraestructura por su elevado coste, se optó por ubicar los tres juzgados de primera instancia e instrucción y otros servicios anexos, en un inmueble en alquiler, en la calle San Pedro”.

También se han publicitado varios proyectos para dotar de una nueva instalación construida de manera expresa para servir de sede judicial en la localidad. En todo caso, preocupa la situación cotidiana a la hora de facilitar los importantes servicios que tienen asignados estos Juzgados de Lucena para el conjunto de la población y su demarcación.

Para conocer con exactitud las circunstancias del caso y evaluar los condicionantes de la sede judicial lucentina en relación con la accesibilidad del servicio que se presta en estas dependencias, se propone incoar queja de oficio prevista en el artículo 10.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz. A tal fin, se considera oportuno dirigir escritos de petición de información a la Consejería de Justicia e Interior, así como al Ayuntamiento de Lucena, solicitando su criterio en orden a:

- a) la ubicación descriptiva de la sede judicial de Lucena (Córdoba)
- b) datos de accesibilidad de las dependencias.
- c) valoración técnica o informes realizados acerca de las normas de accesibilidad.
- d) proyectos o programas, en su caso, en relación con la adaptación del edificio.
- e) planes o programas sobre la ubicación futura de la sede judicial u otras dependencias judiciales en el municipio.
- f) posibles quejas o reclamaciones que se hubieran producido por la accesibilidad de estas dependencias; y.
- g) cualquier otra información o comentario que consideren oportunos.

Agradeciendo por anticipado su segura colaboración, atentamente le saluda.”

El Sr. Alcalde manifiesta que a este tema aún no se ha podido dar respuesta debido a que la

semana pasado el Técnico de Licencias D. (...) no asistió a su trabajo debido ya que se encontraba enfermo.

Tanto el Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño como D^a. Purificación Joyera Rodríguez, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía significan que aún así habría que llevarlo a Pleno ya que se trata de un tema de suma importancia.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que la Sra. Consejera de Justicia le ha solicitado la posibilidad de permutar la parcela del Carmen por otra parcela situada en el recinto ferial actual ya que tiene un acceso más fácil tanto para las personas de la comarca como de las de Lucena. Además de lo anterior, las obras de construcción serían menos costosas ya que la parcela del Carmen está en pendiente y habría que construir un sótano. Por el contrario la parcela del recinto ferial es una parcela de 3.500 metros cuadrados, se construiría en una sola planta y sería más funcional. Añade que en la Consejería quieren adaptar el proyecto antiguo a la nueva parcela.

De nuevo interviene el Sr. Dalda, preguntando que si en los presupuestos de la Junta de Andalucía hay alguna partida específica para este proyecto. A lo anterior, D^a María de la O Redondo Calvillo, concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular contesta que no.

El Sr. Dalda considera que la Junta de Andalucía está "mareando la Perdiz", que lo que deben de hacer es presentar una propuesta en condiciones y dejen marear al Ayuntamiento con tanta propuesta diferente.

Siendo las 17 horas y cuarenta y cuatro minutos se ausenta de la sesión D^a. Purificación Joyera Rodríguez, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, siendo sustituida por su compañero de grupo municipal D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres.

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por unanimidad de los presentes (estando ausente el Sr. Villa Luque en el momento de la votación), DICTAMINA FAVORABLEMENTE dar cuenta al Pleno de la Corporación del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz en relación a la accesibilidad del edificio donde se ubica la Sede Judicial de Lucena.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para decir que este escrito tiene su importancia por la posición de la Junta de Andalucía ante la Sede judicial y debería servir de palanca para ahondar en las exigencias ante la Comunidad Autónoma para que presupueste la construcción de la nueva sede. Considera que habría que contestar el escrito y que se exija la solución inmediata del traslado de la sede judicial.

La Sra. Joyera Rodríguez añade que este expediente aún no está terminado, por tanto se está a la espera de resolución, si bien, se debería aprovechar la ocasión por parte de toda la Corporación para poner de manifiesto al Defensor del Pueblo la situación de la sede judicial en esta ciudad, y que se adopte cuanto antes una solución para esta infraestructura.

El Sr. Alcalde expresa que probablemente antes de final de año se tengan buenas noticias.

El Pleno toma conocimiento.

8.- Propuesta para que se dé traslado de los escritos del Defensor del Pueblo Andaluz a las respectivas comisiones informativas.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de 2017, previa declaración de urgencia, emitió el siguiente dictamen:

<<PUNTO URGENCIA.- PROPUESTA PARA QUE SE DÉ TRASLADO DE LOS ESCRITOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ A LAS RESPECTIVAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y con los votos a favor de todos los miembros presentes, superado por tanto, el quórum de la mayoría absoluta requerido a este efecto por los artículos 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 138 del propio Reglamento, esta Comisión Informativa conoce y dictamina sobre el siguiente asunto no incluido previamente en el orden del día de esta sesión.

A la vista de que en los últimos días han llegado a este Ayuntamiento varios escritos del Defensor del Pueblo Andaluz, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera propone verbalmente, que en vez de que se traten todos los escritos del Defensor del Pueblo Andaluz en esta comisión informativa, para su posterior cuenta al Pleno de la Corporación en su caso, se dé traslado de los mismos a las respectivas comisiones informativas, con competencia y conocimiento del asunto motivo de la queja.

El Sr. Concejala D. Vicente Dalda García-Taheño, considera que se está haciendo bien, que la Comisión de Hacienda es la más importante y que por lo tanto, todos los asuntos relacionados con el defensor del Pueblo deberían de estar centralizados en esta Comisión para así poder tener los mismos criterios.

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por nueve votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y un voto en contra (del Sr. Concejala D. Vicente Dalda García-Taheño), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación que todos los escritos recibidos en este Ayuntamiento, remitidos por el Defensor del Pueblo Andaluz, sean conocidos en las respectivas comisiones informativas conocedoras de las quejas, como requisito previo a la dación de cuenta al Pleno, y si las mismas lo estiman oportuno.>>

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que hay razones de peso para que cada asunto deba ser tratado en la comisión informativa correspondiente, si bien, por unidad de acción entiende que sería más viable verlas todas en la misma, sin perjuicio de que cada una tenga conocimiento del asunto que le compete.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** que todos los escritos que se reciban en este Ayuntamiento, remitidos por el Defensor del Pueblo Andaluz, sean conocidos en las comisiones informativas competentes en las materias de las respectivas quejas, como requisito previo a la dación de cuenta al Pleno, y si las mismas lo estiman oportuno.

9.- Aceptación de donación de busto de D. Prudencio Uzar.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre de 2017, emitió el siguiente dictamen:

<<2.- Aceptación de donación de busto de D. Prudencio Uzar.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía, de fecha 10/10/2017, del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA ACEPTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA DONACIÓN DE UN BUSTO DEL HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD D. PRUDENCIO UZAR, REALIZADO POR INICIATIVA POPULAR.

La Comisión de Nominación de Calles en su sesión de trabajo del pasado día 27 de septiembre del presente año, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo en relación a la donación de un busto de D. Prudencio Uzar: "Relacionado con el tema de la iniciativa popular de realizar un busto en bronce del hijo adoptivo de la ciudad D. Prudencio Uzar, se ha de observar que dicho busto ya se ha realizado por el escultor lucentino D. (...), con la colaboración de Bronces Gonzalo Ángulo, y se encuentra expuesto en Videoluc. La comisión acuerda aceptar la donación, que al estar sujeta a condiciones, deberá consultarse al secretario general si debe aprobarse por el Pleno de la Corporación. Teniendo que sufragar el Ayuntamiento, según consta en el escrito remitido con nº de registro 14.231 de fecha 16 de agosto del presente año, con los gastos de la colocación del mismo en la Plaza Prudencio Uzar y la placa identificativa de la escultura."

Por todo ello, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la donación del busto de D. Prudencio Uzar realizada por iniciativa popular.

Segundo.- Colocar el busto en la Plaza que lleva por nombre Prudencio Uzar.

Tercero.- Que el Ayuntamiento corra con los gastos de colocación del busto, mantenimiento y limpieza del mismo. Y asimismo con los gastos de elaboración de una placa identificativa de la escultura.

EL ALCALDE,>>

El propio Sr. Alcalde ofrece respuesta a cuestiones planteadas por el Sr. Dalda García-Taheño en relación con las condiciones de aceptación que se interesan por la parte donante. Y el Sr. Secretario de esta Comisión da lectura al art. 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a fin de aclarar diversas consideraciones que se suscitan durante el debate del presente asunto.

Llegado el momento de la votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, por unanimidad y en votación ordinaria, aprueba en sus propios términos la propuesta que ha quedado transcrita.>>

Abierto el debate, el Sr. Dalda García-Taheño expone que dicha persona, a mediados de los años setenta, se dedicó a los que más lo necesitaban, y que luchó hasta la saciedad para darles un medio de vida. Que fue una persona muy querida en esta ciudad por la gran labor social que realizó y que desgraciadamente no se ha podido continuar porque tres años después de su muerte fue clausurada la residencia del Valle, que es el hogar que él puso en marcha. Deja constancia de que su segundo apellido era Cabrero, en lugar de Cabrera, y solicita que en la inscripción de la placa del busto que se va a aceptar, y que se colocará en la plaza que lleva su nombre, se exprese un breve resumen de las acciones que este ciudadano ejemplar realizó en esta ciudad.

El Sr. Villa Sánchez se sorprende respecto de las manifestaciones realizadas por el Sr. Dalda, puesto que en la Comisión de Bienestar Social quiso retirar la propuesta, porque la colocación de dicho busto suponía un mantenimiento, y a su vez, un coste económico para este Ayuntamiento. Que todo lo relatado por el Sr. Dalda es suficientemente conocido por todos y por eso en su momento se le nombró Hijo predilecto de la Ciudad, por tanto no cree que sea necesario darle más exhibición o alarde a este asunto.

La Sra. Joyera Rodríguez agradece a los promotores de esta iniciativa, al escultor lucentino D. (...) y a Bronces Angulo, S.L., que hayan hecho posible aceptar de buen agrado esta donación.

El Sr. Huertas González se suma al agradecimiento y felicita a este grupo de lucentinos por la idea aportada y porque es justo este reconocimiento en la persona de D. (...).

El Sr. Lara Cantizani también se suma a los agradecimientos y no va a aportar nada más porque todo el mundo sabe y conoce los hechos por lo que es reconocida esa persona.

El Sr. Dalda expresa que planteó dudas en la Comisión porque precisamente no tenía información sobre esta persona; que la aceptación se podría aprobar en Junta de Gobierno Local; y que, además, pensaba que como todas las propuestas habría de emitirse un informe jurídico económico, a lo que tanto el Sr. Villa Sánchez como la Sra. Joyera expresan que lo que parece es que quiere enaltecer su propia persona en lugar de agradecer a los que han hecho posible este

hecho.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aceptar la donación de un busto de D. (...), realizada por iniciativa popular.

Segundo.- Colocar el busto en la plaza que lleva por nombre (...).

Tercero.- Que el Ayuntamiento corra con los gastos de colocación del busto, mantenimiento y limpieza del mismo y, asimismo, con los gastos de elaboración de una placa identificativa de la escultura.

Cuarto.- Agradecer la iniciativa al grupo de lucentinos promotor, al escultor lucentino D. (...), a Bronces Angulo, S.L., y todas las personas que han colaborado en la elaboración del busto.

10.- Extinción del convenio de colaboración con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos ARHALU.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

<<3.-Extinción de Convenio de Colaboración con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos ARHALU.

El Sr. Presidente y la Sra. Secretaria de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos ARHALU, con la que este Ayuntamiento tiene suscrito un convenio de colaboración para la realización de diversos programas y actividades que realiza dicha asociación, han dirigido escrito a este Ayuntamiento en relación con acuerdo adoptado por la asamblea general de tal asociación sobre la disolución de la misma, y con la devolución que han llevado a cabo de la cantidad que habían recibido de este Ayuntamiento, en cuantía de 2000 euros, en virtud de compromiso municipal derivado del indicado convenio.

Promovida deliberación y tras diversas aclaraciones ofrecidas por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alonso Montejo, el Sr. Dalda García-Taheño interesa que este asunto quede sobre la mesa y que al expediente se incorpore informe técnico sobre la procedencia o no de la extinción del convenio de que se trata y propuesta formal, suscrita por el Alcalde o Concejala/a Delegado/a, de extinción del convenio; ello a la vista del escrito y documentación presentada por la asociación.

El Sr. Alcalde considera que al traer este asunto a Comisión, se deduce de forma lógica que lo que se pretende es que se acuerde la extinción del Convenio en cuestión, a la vista de los actos de la propia Asociación, por lo que no considera procedente que se retire el asunto.

Llegado el momento de la votación, la Comisión, por nueve (9) votos a favor, de los Sres. y Sras. Pérez Guerrero, Camacho López, Morales Martínez y Alonso Montejo (del Grupo Político PSOE), Barea Sánchez, Moreno López y Valverde Herencia (del Grupo Político Municipal del Partido Popular); Villa Sánchez (del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA) y Rodríguez Cáceres (del Grupo Político Municipal de Ciudadanos), y una abstención, del Sr. Dalda García-Taheño, que la emite al entender que se ha producido un defecto de forma, acuerda dictaminar favorablemente la extinción del convenio suscrito con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos ARHALU, al que se ha hecho referencia.>>

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** extinguir el convenio suscrito con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos ARHALU, con CIF G-14652309, de fecha 13 de mayo de 2015, por disolución de dicha asociación.

11.- Propuesta del Grupo Municipal de IU-LV-CA relativa al control y fiscalización del desarrollo del Servicio Público de Ayuda a Domicilio para la Dependencia y Ayuda a Domicilio Municipal.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre del actual, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<4.- Propuesta del Grupo Municipal de IULVCA relativa al control y fiscalización del desarrollo del Servicio Público de ayuda a Domicilio para la Dependencia y Ayuda a Domicilio Municipal.

Se da cuenta de propuesta suscrita por el Portavoz del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA, Sr. Villa Luque, del siguiente tenor literal:

<<Miguel Villa Luque, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo previsto en la Ley 7/1984, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su estudio en la próxima Comisión de Bienestar Social y dictaminar para su sometimiento al Pleno, de la siguiente

PROPUESTA:

RELATIVA AL CONTROL Y FISCALIZACION DEL DESARROLLO DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA Y AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL

De acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en las normas que lo sustentan, entre otras el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Corporación tiene entre otras potestades la de “fiscalizar e inspeccionar el servicio” (punto 21.3 del pliego).

Igualmente, y de acuerdo con el apartado “III. EJECUCION DEL CONTRATO” del pliego de cláusulas administrativas particulares: “el contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato”.

Ante las dudas que este grupo se plantea respecto al desarrollo del servicio, una vez transcurrido el primer trimestre de ejecución del contrato y teniendo en cuenta las funciones de control y fiscalización atribuidas a la Corporación, proponemos los siguientes

ACUERDOS:

1. Se convoque a la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a Domicilio para que comparezca ante una representación del Pleno de la Corporación al objeto de inspeccionar y/o analizar el correcto desarrollo del servicio.

2. Por parte de los Servicios Sociales Municipales:

- Certificar si la empresa cuenta con una aplicación informática accesible a través de la red por personal del Ayuntamiento de Lucena, así como fecha de puesta en marcha del acceso.

- Certificar el número de usuarios tanto del Servicio de Ayuda a Domicilio a la Dependencia como Municipal que son atendidos por la empresa adjudicataria, referidas a los días uno de cada mes, desde la fecha de adjudicación del contrato.

3. Requerir a la empresa para que a la comparecencia asista con la siguiente documentación y/o aportación de datos:

- Contrato de trabajo y alta en Seguridad Social del responsable técnico (Diplomado o Graduado en Trabajo Social) que servirá de enlace entre el Ayuntamiento y la empresa, que deberá contar con permanente disponibilidad y presencia diaria en Lucena, en horario compatible con el horario de trabajo de los Servicios Sociales Municipales.

- Contratos de trabajo y alta en Seguridad Social de los Trabajadores Sociales de seguimiento (1 por cada 150 usuarios según el pliego de prescripciones técnicas particulares), que estarán dedicados de forma exclusiva al seguimiento de casos, diferenciado del personal técnico necesario para la coordinación y el buen funcionamiento del servicio (en este sentido deberá también acreditar quién es el trabajador o trabajadores sociales que prestan servicios en la coordinación).

- Contratos de trabajo y alta en Seguridad Social de los Trabajadores Sociales de para supervisión y control de las prestaciones (1 por cada 200 usuarios según el pliego de prescripciones técnicas particulares), contratados a jornada completa, que serán otros profesionales diferenciados de los trabajadores sociales de seguimiento.

- Documentación que acredite la contratación de los profesionales que prestan los Servicios Complementarios Profesionales (podología, fisioterapia, peluquería y estética, terapia ocupacional, apoyo psicológico, estimulación cognitiva, asesoramiento jurídico y servicio de enfermería). Solicitamos los contratos de trabajo cuando se trate de una relación laboral común) o documento que acredite la subcontratación del servicio.

- Copia de la memoria trimestral del desarrollo del servicio (obligación de la empresa adjudicataria según pliego de prescripciones técnicas).

- Acreditar la entrega de teléfonos móviles a los trabajadores del servicio u otros elementos de telecomunicación, o contrato de línea de telefonía gratuita.

- Copia del listado mensual de las mejoras prestadas y de los usuarios beneficiados. Plano del local destinado a oficinas donde se presta la atención a los usuarios beneficiarios del servicio.

Lucena 11 de Octubre 2017

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IULVCA>>

Promovido debate, interviene en primer lugar el Sr. Villa Sánchez, del mismo grupo político que el Concejal que formula la propuesta, para aclarar determinados aspectos de la misma y justificar los argumentos que han dado pie a su presentación, entre los que destaca el hecho de

que, tras haber realizado un estudio pormenorizado de los costes que ha de soportar la empresa y los compromisos que ésta asume en virtud del contrato formalizado con este Ayuntamiento, las cifras económicas de este contrato no encajan. Añade que, entre otras consecuencias, ese desfase económico, presumiblemente, será soportado con una merma en las retribuciones de sus empleados y en la prestación de determinados servicios, como los de trabajadores sociales de apoyo y los de seguimiento, o los de fisioterapia; todo lo cual apunta a las dudas de que la empresa pueda finalmente cumplir el contrato en los términos en que el mismo ha sido suscrito.

La Sra. Moreno López (PP), tras mostrar su conformidad con la propuesta, interesa la inclusión en la misma de los dos acuerdos adicionales siguientes:

“- Según el punto 24 Pliego Administrativo: Justificación por escrito del motivo del cambio de trabajadores que han sido despedidos y copia de la comunicación informando al Ayuntamiento.

- Según el punto 3 Pliego Técnico del Contrato: Copia del visto bueno de la Técnica Responsable de Servicios Sociales sobre los cambios de los trabajadores despedidos”.

El Sr. Rodríguez Cáceres (Ciudadanos) expresa su sentido favorable a la propuesta, si bien se muestra partidario de que el seguimiento del contrato se lleve a cabo por técnicos municipales y no por la propia Corporación Municipal.

Por su parte el Sr. Dalda García-Taheño manifiesta su conformidad con lo expuesto y, además, interesa que se conozca el grado de satisfacción o insatisfacción con el servicio de los propios usuarios mediante la realización de un muestreo de ese colectivo de personas, por lo que propone la adición en la propuesta del siguiente acuerdo:

“-Muestreo de satisfacción de los usuarios, mediante encuesta por entrevista abierta sobre un 3-4 % de los usuarios, escogidos aleatoriamente con la misma proporción de hombres y mujeres.”

Y por último, la Sra. Alonso Montejo (PSOE), Concejala Delegada de Servicios Sociales, informa de que ya ha puesto en conocimiento de la empresa el contenido inicial de la propuesta, al margen de que ésta sea aprobada o no; ello con el fin de que fuese preparando la documentación que proceda. Igualmente, informa de las reuniones que han tenido lugar entre representantes de la empresa y del Ayuntamiento durante los tres meses que, aproximadamente, lleva prestando el servicio; de los despedidos de empleados que aquella se han llevado a cabo; así como de la organización y estructura que, en materia de personal, mantiene dicha empresa.

Se extiende el debate, en el que cada uno de los intervinientes abunda en los planteamientos ya expuestos, tras el cual el Sr. Villa Sánchez interesa la inclusión de otro acuerdo más a la propuesta, que concreta en los siguientes términos:

“- Estudio del coste hora de la prestación del servicio (coste hora auxiliar de ayuda a domicilio actualizado a convenio colectivo 2017, gastos de gestión, funcionamiento y administración del servicio, vestuario, mejoras, etc.) desglosado por conceptos.”

Llegado el momento de la votación, la misma se efectúa sobre la propuesta presentada inicialmente, con las adiciones propuestas por la Sra. Moreno López (PP), el Sr. Dalda-García Taheño y el Sr. Villa Sánchez (IU-LV-CA).

A su vista, **la Comisión Informativa de Bienestar Social**, por unanimidad y en votación ordinaria, emite dictamen favorable a la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Se convoque a la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a Domicilio para que comparezca ante una representación del Pleno de la Corporación al objeto de inspeccionar y/o analizar el correcto desarrollo del servicio.

Segundo. Por parte de los Servicios Sociales Municipales:

- Certificar si la empresa cuenta con una aplicación informática accesible a través de la red por personal del Ayuntamiento de Lucena, así como fecha de puesta en marcha del acceso.

- Certificar el número de usuarios tanto del Servicio de Ayuda a Domicilio a la Dependencia como Municipal que son atendidos por la empresa adjudicataria, referidas a los días uno de cada mes, desde la fecha de adjudicación del contrato.

Tercero. Requerir a la empresa para que a la comparecencia asista con la siguiente documentación y/o aportación de datos:

- Contrato de trabajo y alta en Seguridad Social del responsable técnico (Diplomado o Graduado en Trabajo Social) que servirá de enlace entre el Ayuntamiento y la empresa, que deberá contar con permanente disponibilidad y presencia diaria en Lucena, en horario compatible con el horario de trabajo de los Servicios Sociales Municipales.

- Contratos de trabajo y alta en Seguridad Social de los Trabajadores Sociales de seguimiento (1 por cada 150 usuarios según el pliego de prescripciones técnicas particulares), que estarán dedicados de forma exclusiva al seguimiento de casos, diferenciado del personal técnico necesario para la coordinación y el buen funcionamiento del servicio (en este sentido deberá también acreditar quién es el trabajador o trabajadores sociales que prestan servicios en la coordinación).

- Contratos de trabajo y alta en Seguridad Social de los Trabajadores Sociales de para supervisión y control de las prestaciones (1 por cada 200 usuarios según el pliego de prescripciones técnicas particulares), contratados a jornada completa, que serán otros profesionales diferenciados de los trabajadores sociales de seguimiento.

- Documentación que acredite la contratación de los profesionales que prestan los Servicios Complementarios Profesionales (podología, fisioterapia, peluquería y estética, terapia ocupacional, apoyo psicológico, estimulación cognitiva, asesoramiento jurídico y servicio de enfermería). Solicitamos los contratos de trabajo cuando se trate de una relación laboral común) o documento que acredite la subcontratación del servicio.

- Copia de la memoria trimestral del desarrollo del servicio (obligación de la empresa adjudicataria según pliego de prescripciones técnicas).

- Acreditar la entrega de teléfonos móviles a los trabajadores del servicio u otros elementos de telecomunicación, o contrato de línea de telefonía gratuita.

- Copia del listado mensual de las mejoras prestadas y de los usuarios beneficiados. Plano del local destinado a oficinas donde se presta la atención a los usuarios beneficiarios del servicio.

- Justificación, por escrito, del motivo del cambio de trabajadores que han sido despedidos y copia de la comunicación informando al Ayuntamiento, según el punto 24 Pliego Administrativo.

- Copia del visto bueno de la Técnica Responsable de Servicios Sociales sobre los cambios de los trabajadores despedidos, según el punto 3 del Pliego Técnico.

- Estudio del coste hora de la prestación del servicio (coste hora auxiliar de ayuda a domicilio actualizado a convenio colectivo 2017, gastos de gestión, funcionamiento y administración del servicio, vestuario, mejoras, etc.) desglosado por conceptos.

Cuarto. Que desde la Delegación Municipal de Servicios Sociales se proceda a realizar un muestreo de satisfacción de los usuarios, mediante encuesta por entrevista abierta sobre un 3-4 % de los usuarios, escogidos aleatoriamente con la misma proporción de hombres y mujeres.>>

El Sr. Villa Sánchez, concejal del Grupo IU-LV-CA, justifica el objeto de la presentación de esta propuesta, diciendo que las Administraciones públicas tienen potestad para fiscalizar los servicios que tengan contratados; que lo que se pretende es que se cumpla el contrato en cuanto a los medios personales, materiales y mejoras ofertadas. Por ello, desde su visión y según el estudio realizado, entienden que con 12 euros la hora, difícilmente la empresa puede garantizar su cumplimiento, respecto tanto de las condiciones laborales de los trabajadores como la prestación de un servicio de calidad a los usuarios, no obteniendo por tanto beneficio alguno.

El Sr. Dalda García-Taheño se muestra a favor de la propuesta, indicando que ya en su momento manifestó que por ser el contrato más importante que realiza este Ayuntamiento y por el objeto del mismo había de ser fiscalizado el servicio. Que además aportó en la Comisión que le parecía conveniente preguntar a los usuarios por el grado de satisfacción con dicho servicio y que se hiciera el muestreo por terceros, en lugar de por el personal de Servicios sociales, aspecto éste que no viene recogido en los acuerdos propuestos y que debe matizarse.

La Sra. Joyera Rodríguez, portavoz del Grupo C's, expresa su apoyo a la iniciativa presentada, si bien no cuentan con todos los datos que maneja el grupo de IU-LV-CA para saber si la empresa puede prestar el servicio con la calidad debida. Que esas cuestiones las irán estudiando y se adhieren en este momento a la propuesta.

El Sr. Huertas González, portavoz del Grupo PP, expresa su apoyo al texto íntegro de la propuesta y agradece que se votaran a favor en la Comisión todas las aportaciones efectuadas por su Grupo, pues de lo que se trata es que se de cumplimiento al contrato en todos sus términos, agradeciendo, igualmente, que la justificación del despido de algunos trabajadores contara con el visto bueno de la Concejala de Servicios Sociales.

La Sra. Alonso Montejo, Concejala Delegada de Servicios Sociales, expresa que su Grupo no tiene ningún problema en que se cree una comisión especial para la supervisión de dicho contrato. Que se debería acordar la forma de convocar a la empresa y fijar una fecha para que comparezcan ante la propia Comisión de Bienestar Social en día distinto a los fijados como sesiones ordinarias, con la documentación pertinente para poder realizar las preguntas que sean necesarias.

El Sr. Villa Sánchez reitera que de lo que se trata es de fiscalizar los servicios públicos sin levantar ningún tipo de dudas a los usuarios, puesto que dicho servicio está totalmente garantizado y así se va a seguir prestando, pero que en este momento están en posición de afirmar que algunas condiciones del contrato no se han cumplido.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Convocar a Servisar Servicios Sociales, S.L., adjudicataria del servicio de Ayuda a Domicilio, para que durante el próximo mes de noviembre de 2017, en la fecha que de común acuerdo se determine, comparezca ante una representación del Pleno de la Corporación al objeto de inspeccionar y/o analizar el correcto desarrollo del servicio, y requerirla para que a dicha comparecencia asista con la siguiente documentación y/o aportación de datos:

- Contrato de trabajo y alta en Seguridad Social del responsable técnico (Diplomado o Graduado en Trabajo Social) que servirá de enlace entre el Ayuntamiento y la empresa, que deberá contar con permanente disponibilidad y presencia diaria en Lucena, en horario compatible con el horario de trabajo de los Servicios Sociales municipales.

- Contratos de trabajo y alta en Seguridad Social de los Trabajadores Sociales de seguimiento (1 por cada 150 usuarios según el pliego de prescripciones técnicas particulares), que estarán dedicados de forma exclusiva al seguimiento de casos, diferenciado del personal técnico necesario para la coordinación y el buen funcionamiento del servicio (en este sentido deberá también acreditar quién es el trabajador o trabajadores sociales que prestan servicios en la coordinación).

- Contratos de trabajo y alta en Seguridad Social de los Trabajadores Sociales de supervisión y control de las prestaciones (1 por cada 200 usuarios según el pliego de prescripciones técnicas particulares), contratados a jornada completa, que serán otros profesionales diferenciados de los trabajadores sociales de seguimiento.

- Documentación que acredite la contratación de los profesionales que prestan los Servicios Complementarios Profesionales (podología, fisioterapia, peluquería y estética, terapia ocupacional, apoyo psicológico, estimulación cognitiva, asesoramiento jurídico y servicio de enfermería). Solicitamos los contratos de trabajo cuando se trate de una relación laboral común, o documento que acredite la subcontratación del servicio.

- Copia de la memoria trimestral del desarrollo del servicio (obligación de la empresa adjudicataria según pliego de prescripciones técnicas).

- Acreditar la entrega de teléfonos móviles a los trabajadores del servicio u otros elementos de telecomunicación, o contrato de línea de telefonía gratuita.

- Copia del listado mensual de las mejoras prestadas y de los usuarios beneficiados. Plano del local destinado a oficinas donde se presta la atención a los usuarios beneficiarios del servicio.

- Justificación, por escrito, del motivo del cambio de trabajadores que han sido despedidos y copia de la comunicación informando al Ayuntamiento, según el punto 24 Pliego Administrativo.

- Copia del visto bueno de la Técnica Responsable de Servicios Sociales sobre los cambios de los trabajadores despedidos, según el punto 3 del Pliego Técnico.

- Estudio del coste hora de la prestación del servicio (coste hora auxiliar de ayuda a domicilio actualizado a convenio colectivo 2017, gastos de gestión, funcionamiento y administración del servicio, vestuario, mejoras, etc.) desglosado por conceptos.

Segundo.- Que por el Área municipal de Servicios Sociales se emita informe sobre:

- Si la empresa cuenta con una aplicación informática accesible a través de la red por personal de este Ayuntamiento, así como la fecha de puesta en marcha del acceso.

- El número de usuarios tanto del Servicio de Ayuda a Domicilio a la Dependencia como Municipal que son atendidos por la empresa adjudicataria, referidos a los días uno de cada mes, desde la fecha de formalización del contrato.

Tercero.- Realizar, a través de la contratación de una empresa externa, un muestreo de satisfacción de los usuarios, mediante encuesta por entrevista abierta sobre un 3-4 % de los mismos, escogidos aleatoriamente, con la misma proporción de hombres y mujeres.

12.- Dar cuenta de la Memoria de Gestión del Patronato Deportivo Municipal del ejercicio 2016.

El Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

<<5. Aprobación, si procede, de la Memoria de Gestión del PDM del año 2016:

Previamente a la exposición del contenido de la Memoria objeto de este punto del orden del día el Sr. Presidente hace constar su felicitación a los técnicos del Patronato Deportivo Municipal y, de forma especial, a D. (...), que ha prestado servicios al PDM, a través del programa "Contrato Mejora Empleabilidad -30 años", y cuya labor, que califica como excepcional o de matrícula de honor, ha sido determinante para la elaboración de esta Memoria.

A continuación, el Sr. Presidente cede la palabra al Gerente del Patronato, Sr. (...), que explica de forma sucinta el contenido de la Memoria de Gestión del año 2016 que aquél somete, con propuesta de que sea aprobada por el Consejo Rector, a la consideración de éste a los efectos del artículo 10.e) de los Estatutos este Organismo Autónomo Administrativo Local, firmada electrónicamente por el propio Gerente -Código Seguro de Verificación (CSV) 0CD6 800A CB41 7294 1CB5- cuyo original puede verificarse en <http://www.pdmlucena.es/>, que ha sido extendida en 40 páginas y cuyo índice es el siguiente:

1. SALUDA DEL PRESIDENTE
2. ÓRGANOS DE GOBIERNO
3. PERSONAL AL SERVICIO DEL PDM
4. INSCRIPCIONES Y UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS
 - 4.1. ACTIV. DIRIGIDAS ADULTOS E INFANTILES
 - 4.2. PISCINA CUBIERTA
 - 4.3. PISCINA DE VERANO
 - 4.4. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
 - 4.5. LIGAS LOCALES
 - 4.6. ACTIVIDADES PUNTUALES
 - 4.7. ENTRADAS PUNTUALES
 - 4.8. RESERVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
 - 4.9. CLUBES DEPORTIVOS
 - 4.10. RESUMEN ASISTENCIA MEDIA USUARIOS
 - 4.10.1. ASISTENCIA MEDIA CIUDAD DEPORTIVA.
 - 4.10.2. ASISTENCIA MEDIA PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL
 - 4.10.3. ASISTENCIA MEDIA ESTADIO CIUDAD DE LUCENA
 - 4.10.4. ASISTENCIA MEDIA PISCINA CUBIERTA
 - 4.10.5. ASISTENCIA MEDIA PISCINA VERANO
 - 4.10.6. RESUMEN ASISTENCIA A LAS INSTALACIONES
 - 4.11. RESUMEN USOS DEPORTIVOS
5. ANÁLISIS ECONÓMICO EJERCICIO 2016
 - 5.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
 - 5.2. ESTUDIO ECONÓMICO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES
 - 5.2.1 HORAS DE APERTURA
 - 5.2.2 CONSUMOS ENERGÉTICOS
 - 5.2.3. GASTOS DE MANTENIMIENTO
 - 5.2.4. OTROS CONTRATOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.
 - 5.2.5 OTROS GASTOS

- 5.2.6 EMPRESAS DE SERVICIOS Y ACTIV. IMPARTIDAS POR CLUBES DEPORTIVOS
- 5.2.7. COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PERSONAL MUNICIPAL.
- 5.2.8. GASTOS TOTALES POR INSTALACIÓN.
- 5.2.9. GASTOS DE APERTURA DE INSTALACIONES.
- 5.2.10 GASTOS POR USO DE CADA INSTALACIÓN.
- 5.2.11 AUTO FINANCIACIÓN DE CADA INSTALACIÓN.

6. RESUMEN. DATOS A DESTACAR.

En el transcurso de la exposición del Sr. Gerente es detectado en la Memoria de Gestión el error material que se identifica y procede subsanar de la siguiente manera: en el apartado “6. RESUMEN. DATOS A DESTACAR” y en sus subapartados “En relación al programa deportivo del PDM” y “En relación a las quejas-reclamaciones” los datos referidos, respectivamente, a los días que de media permanecieron abiertas las instalaciones deportivas y a las reclamaciones presentadas ante el PDM se dice en ambos casos que lo fueron “a lo largo de 2014”, cuando debe decirse “a lo largo de 2016”.

Seguidamente, el Sr. Presidente da paso a la deliberación sobre el contenido de la Memoria de Gestión que acaba de exponer el Sr. Gerente, durante la cual intervienen los Sres. Villa Sánchez, del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, Barea Sánchez y Aguilar García, ambos del Grupo Político Municipal del Partido Popular, además del propio Presidente y del Sr. Gerente, aquel para incidir en los datos contenidos en el apartado “6. RESUMEN. DATOS A DESTACAR” de la Memoria y este para aclaración de conceptos o para responder a preguntas que le formulan los Sres. Vocales intervinientes.

Se deja constancia, a su petición, de la intervención del Sr. Aguilar García poniendo de manifiesto la falta de ejecución de las inversiones previstas en el Presupuesto de 2016 para infraestructuras por importe de 160.000 euros, que revirtieron al Ayuntamiento precisamente por su inejecución.

Concluida la deliberación y tras votación efectuada en forma ordinaria, el Consejo Rector, por cinco votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y cuatro abstenciones (de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del Vocal no adscrito Sr. Dalda García-Taheño), acuerda aprobar la Memoria de Gestión del Patronato Deportivo Municipal correspondiente al año 2016, que ha quedado identificada en la parte expositiva del presente acuerdo y subsanados en ella los dos errores materiales a los que se ha hecho mención, de la que se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en cumplimiento del apartado e) del artículo 10 de los Estatutos de este Patronato.>>

Toma la palabra en la sesión plenaria, el Sr. Aguilar García para explicar la abstención de su Grupo en la sesión del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal respecto de la memoria del año 2016, diciendo que los usuarios y los miembros de este Grupo echan en falta que durante ese ejercicio no se llevó a cabo infraestructura deportiva alguna, teniendo un presupuesto de 169.000 euros que volvieron a las arcas municipales porque el Sr. Presidente no fue capaz de gestionarlo.

El Sr. Dalda García-Taheño, en la misma línea, justifica su voto en abstención en el

Consejo Rector, diciendo que había una partida de 2000 euros para ayudar a personas en el uso de dicho patronato y no fue utilizada. Que este año si se ha dispuesto de dicha partida por tanto felicita al Presidente del Patronato Deportivo Municipal y espera que el presupuesto para infraestructuras deportivas se agote este ejercicio.

El Sr. Villa Sánchez expresa que en cuanto a las actividades deportivas no tienen nada que añadir pues en la memoria se presentan los datos y es evidente que hay un aumento de los participantes, y además, se ha mejorado el horario de dicho servicio, asuntos que fundamentalmente son achacables a los trabajadores del propio patronato. Por otro lado, solicita al Concejal-Delegado de Deportes que evite la discrecionalidad y la improvisación en determinados asuntos y que se ejecute el presupuesto destinado para infraestructuras en este ejercicio.

Interviene la Sra. Joyera Rodríguez para añadir que si bien los datos aportados en la memoria son muy positivos, todo es susceptible de mejora. Que en cierto modo la labor de la oposición en determinados asuntos, las aportaciones de los miembros del Consejo Sectorial y la labor del Equipo de Gobierno es lo que ha provocado que la gestión del patronato mejore día a día. Que instan al Presidente a que siga mejorando las infraestructuras, los horarios y las condiciones de los trabajadores.

Toma la palabra el Sr. Lara Cantizani quien agradece la abstención del Sr. Dalda García-Taheño en este asunto, las críticas y los votos favorables de todos los Grupos. Que el servicio funcione cada día mejor se debe fundamentalmente a la magnífica plantilla de trabajadores del Patronato, de la labor del Consejo Rector y la del Consejo Sectorial. Que todo es susceptible de mejora pero también deja constar que en 2016, el Sr. Aguilar García del Grupo PP era responsable de este órgano en su cargo de Vicepresidente, y respecto a las infraestructuras ya se están poniendo en marcha en este ejercicio.

El Pleno toma conocimiento.

13.- Proposición del Grupo Municipal de IU-LV-CA en defensa del sistema público de pensiones.

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Villa Luque da lectura de la siguiente proposición:

<<**SOBRE LA DEFENSA DEL SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES**

Exposición de motivos

La Reforma Laboral de 2010 del Gobierno de Zapatero que abarató y facilitó el despido para contentar a Bruselas y la todavía más virulenta reforma del Gobierno de Rajoy del año 2012 que trajo como consecuencia altos niveles de paro, bajos salarios, precariedad laboral masiva y contratación abusiva, contribuyeron decisivamente al déficit de la Seguridad Social: las cotizaciones no cubren los gastos y el gobierno ha recurrido de manera sistemática a vaciar el denominado Fondo de Reserva de las Pensiones.

La disminución de los ingresos por cotizaciones es una consecuencia lógica de la disminución de cotizaciones por las altas tasas desempleo, de las mayores de Europa, y a la baja calidad de los que se crean. Es obvio que la baja calidad del empleo con salarios bajos produce bajas cotizaciones. Otro factor que contribuye decisivamente a esta tendencia negativa es la alta tasa de temporalidad ligada principalmente al sector servicios y a otros sectores como la agricultura que no se escapan a este tipo de contratación.

A la bajada de ingresos en la Seguridad Social también han contribuido algunas

medidas del gobierno en forma de “ventajas” al empresariado y a los emprendedores: bonificaciones, tarifas planas, etc. Medidas que se venden políticamente como ayudas a la contratación y que también salen de la “hucha de las pensiones”. Unas medidas que se tomaban paradójicamente a la vez que se aprobaba unilateralmente la Ley 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones, es decir acordando que las pensiones podían subir menos que el IPC anual y haciendo saltar por los aires el propio Pacto de Toledo.

El Fondo de Reserva de las Pensiones superaba los 66.000 millones de euros en el 2011 como consecuencia del superávit de la Seguridad Social. Se trataba de asegurar unas pensiones dignas actualizadas con arreglo al IPC anual y por otra parte de garantizar unos Servicios Sociales de calidad, asegurando un Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia público y de calidad.

Ahora mismo la realidad es que de las 9.417.724 pensiones, el 50% está por debajo del Salario Mínimo Interprofesional y el 70 % está por debajo de los 1.000 euros.

En el 2015 el déficit de la Seguridad Social por cotizaciones alcanzaban los 16.707 millones de euros y el Fondo de Reserva de las Pensiones ha bajado de los 66.815 millones en 2011 a los 24.207 millones en el 2016. Esto pone claramente en riesgo la calidad, la calidad y el futuro mismo de estas prestaciones. Una estrategia que conecta con la visión neoliberal de las pensiones como unas prestaciones que deben asegurarse los trabajadores y trabajadoras acudiendo a las entidades privadas (bancos y aseguradoras) que ven en ello un gigantesco negocio de futuro.

La solución pasa obviamente por corregir esta situación aumentando los ingresos del sistema público de pensiones estableciendo nuevas fuentes de financiación e impidiendo que el Gobierno pueda disponer arbitrariamente de cantidades del Fondo. Y por supuesto derogando una reforma laboral que trae como consecuencia precariedad, desempleo y bajos salarios y por tanto bajada de ingresos por cotización.

Sólo con la creación de empleo estable y de calidad y abandonando el mantra de que el desarrollo y la salida de la crisis se tiene que basar en salarios de miseria será posible reconducir esta peligrosa tendencia que pone en peligro el presente y el futuro de las pensiones. Se ha demostrado en los últimos años que la recuperación económica no es posible con una mayoría social empobrecida y con bajos salarios que no consume y produce directamente más desempleo y cierre de empresas en un bucle dramático. Algo que comienza a reconocer incluso el BCE.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía somete a consideración del Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- El Pleno Municipal insta al Parlamento y al Gobierno de la Nación a la derogación de las dos Reformas Laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo pone en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

SEGUNDO.- El Pleno Municipal solicita al Gobierno de la Nación a la derogación de la Reforma de las Pensiones aprobada por la Ley 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones. Para seguir garantizando una pensión digna que suba anualmente lo mismo que el IPC.

TERCERO.- Pleno Municipal insta al Gobierno a establecer por ley que las pensiones no puedan estar, en ningún caso, por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Proponemos la revalorización de la pensión mínima en los siguientes términos: la pensión de jubilación personal o con cónyuge no a cargo será equivalente al SMI anual, la pensión de jubilación

con cónyuge a cargo será equivalente al 110% del SMI anual.

CUARTO.- El Pleno Municipal insta al Gobierno a que se prohíba por ley la libre disposición del Fondo de Reserva de las Pensiones para situaciones de déficit de cotizaciones y a buscar vías de financiación directas desde los Presupuestos Generales del Estado mientras se siga produciendo el déficit por cotizaciones.

Lucena 25 de octubre de 2017 =GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IULVCA=Miguel Villa Luque>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para anunciar su abstención, porque teniendo representantes en la Comunidad autónoma y en el Gobierno central estos asuntos deben ser tratados a otro nivel. No obstante indica que en los últimos siete años, la pensión media en España se ha revalorizado un 40%, lo que denota que cada vez se están incorporando más personas al mercado laboral, si bien, el sistema es preocupante porque el Instituto Nacional de Estadística prevé que en el año 2020 un tercio de la población española estará jubilada. Que algunos puntos de la moción con los que puede estar de acuerdo es que el sistema privado de pensiones es nefasto puesto que los beneficiados son la banca y las compañías de seguros. Y que debería de tenerse como ejemplo el sistema de pensiones IRA de Estados Unidos, que permite desdoblarse la aportación fiscal de cada persona, pudiendo aportar incluso su vivienda o su negocio.

El Sr. Huertas González señala que el Fondo de pensiones se creó bajo un gobierno del Partido Popular y bajo las recomendaciones contenidas en los Pactos de Toledo, aprobados por el 90% de los diputados y todos los sindicatos de España. Que dicho Fondo se creó para situaciones de déficit, como es la que se ha atravesado en los últimos años y que, aún así, en el año 2012, al borde del rescate de España, se mantuvieron las pensiones, y además se revalorizaron. Que comparte de la moción que los gobiernos deben ocuparse de impulsar la creación de empleo estable, que, en su opinión, es lo que está haciendo el Gobierno central, pues se crean alrededor de 500.000 puestos de trabajo anuales.

Toma la palabra el Sr. Villa Luque para decir que la realidad de hoy es que los pensionistas cordobeses tienen pensiones bajísimas, y que la petición en esta propuesta es que se inste al Gobierno a mejorar esas pensiones, y que ese Fondo creado en el año 1995 se salve. Que en el año 2011 dicho Fondo era de sesenta y seis mil millones de euros, justo la cantidad que el Gobierno del Partido Popular le ha perdonado a la banca a costa de que lo paguen todos los ciudadanos españoles. Que respecto al mercado laboral, los puestos de trabajo que se crean son en precario y de baja calidad, por tanto son puntos de vista muy distintos. Y dirigiéndose al Sr. Dalda, como dato, dice que la subida de las pensiones para el año 2017 se sustancia en 2'62 euros por pensionista.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que si bien están de acuerdo con la esencia de la moción, añade que el artículo 50 de la Constitución española contempla que el sistema de pensiones debe estar garantizado, por tanto se está hablando de un derecho constitucional. Que están de acuerdo en que es necesario realmente dar garantías a los derechos constitucionales y para ello se necesita un sistema de pensiones más moderno, sostenible, flexible y transparente que garantice a las nuevas generaciones el derecho del Estado de bienestar, y que impidan que muchos pensionistas vivan en el umbral de la pobreza. Que esta reforma debe llevarse desde el consenso de todas las fuerzas políticas, sin derogar normas, y seguir trabajando en el Pacto de Toledo, pero en el seno del Congreso de los Diputados, no desde el ámbito municipal.

El Sr. Huertas González aporta un nuevo dato, diciendo que en año 2011, por cada afiliado a la Seguridad Social se perdían tres puestos de trabajo, y hoy se crean seis puestos más, por tanto es indudable que hoy la situación está mucho mejor que en años anteriores.

Interviene el Sr. Lara Cantizani quien manifiesta su intención de voto a favor de la moción, fundamentalmente por lo expresado en el tercer párrafo de la exposición de motivos, pues de

hecho el Pacto de Toledo lo destroza el Gobierno del Partido Popular. Que la responsabilidad del Fondo de pensiones es del Gobierno central, que el empleo que se crea es precario, y que el sistema que hay implantado hoy día no tiene carácter social y no está en buenas manos.

A propuesta del Grupo PSOE-A, el Sr. Villa Luque admite que el primer párrafo de la proposición quede con la siguiente redacción:

“La Reforma Laboral de 2010 y la todavía más virulenta reforma del Gobierno de Rajoy del año 2012 que trajo como consecuencia altos niveles de paro, bajos salarios, precariedad laboral masiva y contratación abusiva, contribuyeron decisivamente al déficit de la Seguridad Social: las cotizaciones no cubren los gastos y el gobierno ha recurrido de manera sistemática a vaciar el denominado Fondo de Reserva de las Pensiones.”

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA, siete votos en contra de los miembros del Grupo PP, y tres abstenciones de los dos miembros del Grupo C's y del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la propuesta presentada por el Grupo IU-LV-CA, sustituyéndose el primer párrafo de la misma por el expresado en el párrafo anterior, quedando adoptados los acuerdos siguientes:

Primero.- El Pleno Municipal insta al Parlamento y al Gobierno de la Nación a la derogación de las dos Reformas Laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo pone en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

Segundo.- El Pleno Municipal solicita al Gobierno de la Nación a la derogación de la Reforma de las Pensiones aprobada por la Ley 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones. Para seguir garantizando una pensión digna que suba anualmente lo mismo que el IPC.

Tercero.- Pleno Municipal insta al Gobierno a establecer por ley que las pensiones no puedan estar, en ningún caso, por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Proponemos la revalorización de la pensión mínima en los siguientes términos: la pensión de jubilación personal o con cónyuge no a cargo será equivalente al SMI anual, la pensión de jubilación con cónyuge a cargo será equivalente al 110% del SMI anual.

Cuarto.- El Pleno Municipal insta al Gobierno a que se prohíba por ley la libre disposición del Fondo de Reserva de las Pensiones para situaciones de déficit de cotizaciones y a buscar vías de financiación directas desde los Presupuestos Generales del Estado mientras se siga produciendo el déficit por cotizaciones.

14.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno que el Sr. Alcalde ha dictado las resoluciones números **9.804** a **11.477** fechadas entre los días veintiuno de septiembre a veinticinco de octubre del año en curso, y a las que los Sres. Concejales tienen acceso electrónicamente.

El Sr. Dalda García-Taheño solicita información sobre las resoluciones números 2017/00010153, 2017/00010719 y 2017/00011280. Y solicita saber si a raíz de las reclamaciones patrimoniales presentadas se subsanan los defectos que provocan las mismas.

La Sra. Interventora, respecto a la resolución nº 2017/00010153 de reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago a la Fundación Ciudades Medias, informa que es de la cantidad nominativa prevista en el Presupuesto como aportación en los términos del convenio.

La Concejala-Delegada de Personal, respecto de la resolución 2017/00011280, informa que dicha asamblea fue denegada porque estaba prevista entre las 8 y las 11 horas en día laborable y en un edificio municipal, y ello provocaba no cumplir con el horario de atención al público en las distintas dependencias municipales.

URGENCIAS.-

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, cuyo número supera el quórum de la mayoría absoluta de miembros de este órgano corporativo, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación, el Pleno de este Ayuntamiento trató los siguientes asuntos:

PRIMERA.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE-A SOBRE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL ACUERDO SOBRE INCAUTACIÓN DE GARANTÍA DE INEPRODES, S.L.

I.- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de este año, bajo el punto nº 20 del orden del día, acordó, por unanimidad, *“estimar el recurso de reposición de INEPRODES, S.L. contra el acuerdo plenario de 8 de agosto de 2017 y disponer la suspensión de la ejecución del acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2017, referente a la ejecución de garantías y declaración de la prohibición de contratar de dicha Empresa.”* Como fundamento del acuerdo de veintiséis de septiembre citado figura, en el informe jurídico emitido, que se había producido un hecho sobrevenido como era que la suspensión estaba sometida a la decisión judicial, por lo que procedía dejar en suspenso la ejecución del acto impugnado hasta que se pronunciara el Juzgado en la pieza separada instruida al efecto.

La parte dispositiva del referido acuerdo del Pleno, de 18 de julio de 2017, adoptado bajo el punto nº 19 del orden del día, dice:

“Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Ineprodes S.L., por las razones expuestas en el informe jurídico.

Segundo.- Proceder a la ejecución de la garantía provisional por importe de 90.000 euros constituida por INEPRODES S.L., mediante aval del Banco de Santander S.A. inscrito con fecha 20 de septiembre de 2016 en el Registro Especial de Avaluos con el número 0049-5539-06-2110000759, y a su ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento, para lo que se solicita a la Tesorería municipal la incautación de dicha garantía.

Incautada la garantía provisional, proceder a la inmediata devolución de la garantía definitiva.

Tercero.- En el caso de no poderse incautar la garantía provisional, proceder a la ejecución, en la cuantía de 90.000 euros, de la garantía definitiva constituida por INEPRODES S.L., mediante aval de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, inscrito con fecha 12 de diciembre de 2016 en el Registro Especial de Avaluos de la Avalista con el número 144712, y a su ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento, para lo que se deja solicitado a la Tesorería municipal la incautación de dicha garantía.

Cuarto.- Declarar la prohibición de contratar con este Ayuntamiento de INEPRODES S.L., durante el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la circunstancia de haber imposibilitado la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio a su favor, prevista en el art. 60.2.a) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su redacción por la disposición final novena, apartado uno, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notificar este acuerdo a INEPRODES S.L., a las entidades avalistas y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a éste exclusivamente a los efectos del apartado precedente), y comuníquese a la Tesorería municipal.”

II.- Solicitada por INEPRODES, S.L. en vía judicial la medida cautelar de suspensión del citado acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2017, por Auto nº 39/2017, de 25 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Córdoba, dictado en la pieza de medidas

cautelares 36.1/2017 del recurso 332/2017, “se acuerda la medida cautelar, consistente en la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo recurrido -que se reseña(n) al comienzo de la resolución- en el único aspecto de la prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Lucena desestimando la petición en lo demás todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.”

III.- La urgencia de esta Moción se motiva en la necesidad de agilizar la adopción del acuerdo de dejar sin efecto la suspensión del acuerdo de incautación de la garantía provisional y, subsidiariamente, de la garantía definitiva, recobrando así su ejecutividad, sin tener que esperar a la siguiente sesión ordinaria del Pleno, prevista para el día 28 de noviembre.

IV.- El art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, permite someter a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, asuntos que no figuren en el Orden del día y que no tengan cabida en ruegos y preguntas.

Por lo que propongo al Pleno que, previa declaración de urgencia, acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, adopte, en la sesión prevista para el día 31 de octubre del corriente, los siguientes acuerdos:

1.- Levantar la suspensión de la ejecución de los apartados Segundo, Tercero y Quinto del referido acuerdo del Pleno de dieciocho de julio de 2017, respecto a las garantías de INEPRODES, S.L.

2.- Mantener la suspensión del apartado Cuarto del citado acuerdo, respecto a la declaración de prohibición de contratar de dicha empresa.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PSOE = Manuel Lara Cantizani

La Sra. Alonso Montejo estima que se trata de dar cumplimiento al auto dictado por el Juzgado, suspendiendo el acuerdo adoptado respecto a la prohibición de INEPRODES, S.L. de contratar con esta Administración.

El Sr. Huertas González indica que dicho auto aún no es firme.

El Sr. Dalda considera que aunque el auto no sea firme, se dé cumplimiento al mismo, y el Ayuntamiento tenga en su poder y por el momento la garantía depositada por la empresa.

El **Pleno** por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

Primero.- Levantar la suspensión de la ejecución de los apartados Segundo, Tercero y Quinto del referido acuerdo del Pleno de dieciocho de julio de 2017, respecto a las garantías de INEPRODES, S.L.

Segundo.- Mantener la suspensión del apartado Cuarto del citado acuerdo, respecto a la declaración de prohibición de contratar de dicha empresa.

SEGUNDA.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS, PP, Cs, IU-LV-CA Y DEL SR. DALDA GARCÍA-TAHEÑO RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL EJERCICIO 2017.

El Sr. Villa Luque da lectura de la propuesta, diciendo que ésta ha sido fruto de las conversaciones mantenidas por los representantes de los trabajadores con todos los Grupos Políticos, y que transcrita dice:

<<**Francisco Huertas González, Purificación Joyera y Miguel villa Luque**, portavoces de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular (PP), Ciudadanos (C's) e Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y el Concejal no adscrito D. **Vicente Dalda García Taheño**, al

amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL EJERCICIO 2017 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 23 de julio de 2013 el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria acordó por unanimidad el Reglamento de Productividad para los empleados públicos del ayuntamiento. El mismo fue modificado, igualmente por unanimidad, por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria del día 24 de febrero de 2015.

La **Disposición Final** de dicho reglamento, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP numero 97 de 22 de mayo de 2015, dispone que será el Pleno de la Corporación quien determinará para cada ejercicio la partida presupuestaria y cuantía a aplicar para satisfacer el montante total de las retribuciones que se destinarán a la aplicación de dicho Reglamento. Así pues dicha Disposición normativa, determina la obligación de la Corporación de establecer la cuantía que corresponda, si bien no se establece límites mínimos ni máximos, es ineludible tal obligación de establecerla.

Habida cuenta que con la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2017 se contaba con la aprobación de la Valoración de los Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, no se dotó partida presupuestaria alguna para dotar económicamente la retribución por productividad que regula el antedicho Reglamento.

Teniendo en consideración pues, que el Gobierno Municipal no ha venido a satisfacer por tercer año consecutivo el objetivo de proponer para su debate y aprobación, en tiempo y forma, la Valoración de Puestos de Trabajo, y que de no aprobarse partida presupuestaria destinada a dotar del concepto retributivo de “productividad”, los empleados públicos de este Ayuntamiento se verían perjudicados con la pérdida de parte de las retribuciones pactadas, como consecuencia de la inacción del Gobierno Municipal.

Así pues, con el fin de que la totalidad de los empleados públicos de este Ayuntamiento se vea más justamente retribuidos en aplicación de los acuerdos plenarios adoptados, los firmantes en sus respectivas representaciones, y sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dotar mediante “crédito extraordinario” una partida de gasto encuadrada en el Capítulo 1 de personal, con la denominación de “productividad”, con financiación en la baja de la partida de “Valoración de Puestos de Trabajo”, por igual importe, dado que esta partida, deja de tener el valor presupuestario previsto.

SEGUNDO.- Encomendar al Equipo de Gobierno para que en el plazo máximo de 7 días naturales elabore los criterios y valores de redistribución de dicha partida de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Productividad vigente.

TERCERO.- Acordar la creación de una comisión especial, cuyo fin sea el de establecer los criterios de redistribución de productividad, solo para el caso de que el Gobierno no cumpla los plazos establecidos anteriormente. La comisión tendrá un plazo de 7 días naturales para la

elaboración de dichos criterios y su propuesta al Pleno para su debate y aprobación.

En Lucena a treinta de octubre de dos mil diecisiete

POR EL PP=EL PORTAVOZ;POR Cs= LA PORTAVOZ;POR IU-LV-CA= EL PORTAVOZ;D. Vicente Dalda García-Taheño>>

El Sr. Dalda García-Taheño expresa su agradecimiento a los Grupos Políticos por el acuerdo, diciendo que lo que se pide en la moción es de sentido común, por lo que la apoya en su totalidad.

Interviene el Sr. Villa Luque, Portavoz del Grupo IU-LV-CA para añadir que se han sumado a la propuesta porque de no hacerlo así, se verían perjudicados los trabajadores de este Ayuntamiento en cuanto a no percibir los salarios que hasta ahora se venían percibiendo y que estaban pactados. Que entienden que es la manera adecuada de salvar la situación y por tanto votarán a favor de la misma.

La Sra. Joyera Rodríguez, Portavoz del Grupo C's, expresa que se han sumado a la propuesta porque se está produciendo la inaplicación unilateral de una norma que está vigente en este Ayuntamiento. Que en su opinión el Reglamento de Productividad puede ser objeto de mejora y que si se terminara el estudio de la Valoración de los Puestos de Trabajo el objeto de dicho Reglamento, es decir, el complemento de productividad, quedaría incluido en dicha valoración, pero que en este momento no se da ninguna de esas circunstancias: ni se ha terminado el estudio, ni se ha derogado el Reglamento, por tanto no entienden que el Equipo de Gobierno no dé cumplimiento a la aplicación del mismo.

El Sr. Huertas González, Portavoz del Grupo PP, en la misma línea expresa que lo que se trata de aprobar con esta Moción es el cumplimiento de una norma que sigue en vigor. Que existe una partida destinada a la Valoración de Puestos de Trabajo que asciende a 350.000 euros, que a las alturas de ejercicio probablemente no se va a aplicar, por tanto lo que solicitan es que se transfiera y se destine a la aplicación de dicho Reglamento que, como ha dicho antes, aún sigue vigente.

Toma la palabra la Concejala-Delegada de Personal, Sra. Alonso Montejo quien señala que se encuentra ante una de las propuestas más electoralistas de esta Corporación. Expresa que no se está incumpliendo ninguna norma, porque el propio Reglamento indica que será el Pleno de la Corporación quien, para cada ejercicio presupuestario, determine la partida para la productividad. Que si bien es cierto que se pueden hacer modificaciones presupuestarias, a treinta y uno de octubre, ningún grupo político ha propuesto modificación alguna a ese respecto. Por otra parte, este asunto se ha tratado en las Mesas generales de negociación y ningún Grupo político se ha manifestado a favor de poner en marcha el Reglamento de productividad. Que el artículo 11 de dicho Reglamento indica que se tiene que proceder a la liquidación en el mes de noviembre, realizando la correspondiente valoración en el mes de octubre de cada año, con lo que ya estaríamos fuera de plazo y, hasta la fecha, no se ha abierto plazo alguno para poner en marcha los programas que en el mismo se contienen. Que no es correcto que si se aprueba la Valoración de Puestos de Trabajo, en ésta quede incluida la productividad, porque son conceptos totalmente distintos, y así están contemplados en el Estatuto Básico del Empleado Público. Que no es cierto que dichas retribuciones estén pactadas pues la productividad es un complemento que no genera derechos (respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos) y que se aprobaría para cada ejercicio económico. Añade que lo que más sorpresa le causa es que nadie se haya dirigido a su persona para saber si este Reglamento, a las alturas del año en que se está, se podía poner en marcha, cuando se han celebrado cinco sesiones de la Mesa de negociación durante este año y, al menos, una sesión de la Comisión informativa de Hacienda por mes.

El Sr. Dalda García-Taheño expresa que lo que este Pleno solicita es que se cumpla la norma y hace constar las reiteradas peticiones de los representantes sindicales en las Mesas de negociación a la Sra. Alonso para que se pusiera en marcha dicho Reglamento, por tanto le solicita que sin demora se ponga a trabajar.

Seguidamente, el Sr. Villa Luque, expresa que todo lo que está ocurriendo se debe a la ineficacia del Equipo de Gobierno y a la incapacidad de la Sra. Delegada de Personal de haber llegado a un acuerdo de lo que era su compromiso. El propio Reglamento establece que será el Pleno quien tome la decisión de ponerlo en marcha, y la partida esta destinada a la Valoración de Puestos de Trabajos que por tercer año consecutivo la Sra. Concejala-Delegada de Personal se comprometió a realizar y aún no ha sido capaz de sacar adelante. Que lo lamentable es que toda la Oposición, a petición de los trabajadores del Ayuntamiento, se haya tenido que poner de acuerdo para impulsar dicho Reglamento que, además, beneficia por igual al conjunto de todos ellos. Ahora la Corporación sí está cumpliendo con su obligación, lo que es de justicia para los empleados públicos de este Ayuntamiento.

La Sra. Joyera Rodríguez agradece a la Sra. Concejala-Delegada de Personal que le aclare que los conceptos son distintos y que le ha confundido el hecho de que los supedite uno al cumplimiento del otro. Que le parece mucho más electoralista “salirse por la tangente” en la aplicación de esa norma y no tener la valentía de proponer su derogación o su modificación, además de dejar el peso en la Oposición del hecho de que no exista partida presupuestaria para aplicarla a la productividad, cuando ello es labor del propio Equipo de Gobierno. Expresa a la Sra. Alonso que con voluntad sí se podría llevar a cabo, aunque estemos a final del mes de octubre y le solicita que lo estudie pues es su obligación.

El Sr. Huertas González pregunta a la Sra. Alonso Montejo, qué piensa hacer con el importe de 350.000 euros de la partida en cuestión, y si lo puede contestar en esta misma sesión. Que en lugar de verter la culpa en la Oposición, lo que solicitan es que cumpla la norma, y lo haga de inmediato.

El Sr. Alcalde solicita que se pronuncien al respecto el Sr. Secretario y la Sra. Interventora.

El Sr. Secretario General informa que, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, al Pleno le corresponde determinar en el presupuesto la cantidad global del complemento de productividad, y también, en su caso, los criterios de distribución. Y al Alcalde le corresponde la distribución de la productividad entre los programas o áreas, y la asignación individual. Que el Reglamento no se puede modificar mediante un simple acuerdo del Pleno, sino que habría que seguir los trámites necesarios, lo que supondría emplazarse a tres o cuatro meses. Y si se aplica tal cual está vigente, no sabe cuándo se cumplirían los objetivos del programa, siendo el mes octubre actual cuando tendría que estar hecha la evaluación de los mismos. Añade también que respecto al acuerdo de crear una Comisión especial para dicho menester, no se dice qué miembros la compondrían, asunto que habría que determinar en esta sesión.

La Sra. Interventora precisa que en el presupuesto consta una partida denominada Productividad y otra de Valoración de Puestos de Trabajo, y que para que el expediente fuera más sencillo se podría realizar, a instancia del Pleno, un expediente de transferencias de crédito por el Sr. Alcalde, con lo cual sería ejecutivo con mayor rapidez. Por otro lado, habría que analizar bien el Reglamento, para ver en qué medida puede ser de aplicación y así evitar posibles impugnaciones.

Para concluir el debate, la Sra. Alonso Montejo, dirigiéndose al Sr. Villa Luque, señala que de hecho esta cuestión es de su responsabilidad y que, por lo general, en todas las cuestiones de Personal, tanto en las mesas de negociación como en el Pleno, el Grupo de IU-LV-CA se abstiene, siendo un aspecto que quiere dejar constancia por cuanto le es llamativo. Y dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez, le indica que nunca ha subordinado la Valoración de Puestos de Trabajo a la productividad, que los ha tratado de manera independiente, y que se sorprende que algunas de las personas que firman esta moción, a puerta cerrada, se hayan manifestado en contra de este

complemento. Que en su opinión ya se está fuera de plazo, pero que el Equipo de Gobierno no pretende perjudicar a nadie, por tanto votarán en abstención.

El Sr. Alcalde propone una enmienda a la moción presentada, de forma que se apruebe sólo con el tercero de los acuerdos, de forma que se cree una Comisión especial, cuyo fin sea el establecimiento de los criterios de redistribución de la productividad, presidida por algún miembro de la Oposición.

El **Pleno**, por nueve votos a favor de los miembros del Grupo PSOE-A, y doce votos en contra de los miembros de los Grupos PP, C's, IU-LV-CA y del Sr. Dalda Gacía-Taheño, en votación ordinaria **no aprueba** la propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Personal.

Seguidamente el **Pleno**, por doce votos a favor de los miembros de los Grupos PP, C's, IU-LV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño, y nueve abstenciones de los miembros del Grupo PSOE-A, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Dotar, mediante un expediente de transferencias de crédito, una partida de gasto encuadrada en el Capítulo 1, de Personal, con la denominación de "Productividad", con financiación en baja de la partida de "Valoración de Puestos de Trabajo", por igual importe, dado que esta partida deja de tener el valor presupuestario previsto.

Segundo.- Encomendar al Equipo de Gobierno para que, en el plazo máximo de 7 días naturales, elabore los criterios y valores de redistribución de dicha partida, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Productividad vigente.

Tercero.- Crear una Comisión especial, compuesta por un representante de cada Grupo Político y del Concejal no adscrito, y presidida por el Sr. Alcalde, con el fin de establecer los criterios de redistribución de la productividad, sólo para el caso de que el Gobierno no cumpla el plazo establecido anteriormente. La Comisión tendrá un plazo de 7 días naturales para la elaboración de dichos criterios y su propuesta al Pleno para su debate y aprobación.

TERCERA.- MOCIÓN DEL SR. DALDA GARCÍA-TAHEÑO SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

El Sr. Dalda García-Taheño presenta moción con el fin de modificar el reglamento de autorización y celebración de matrimonios civiles, publicado en el BOP de 27 de junio de 2017, en lo referente a la reserva de fechas.

El **Pleno**, por un voto a favor del Sr. Dalda García-Taheño, once votos en contra de los miembros de los Grupos PP, C's e IU-LV-CA, y nueve abstenciones de los miembros del Grupo PSOE-A, con lo que no se alcanza el voto favorable de la mayoría de miembros de este órgano corporativo, no se alcanza la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida por el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, para declarar la urgencia de este asunto, quedando, por tanto, la propuesta rechazada.

En este momento, siendo las veintiuna horas y cuarenta y ocho minutos, el Sr. Alcalde concede un receso.

Siendo las veintidós horas y doce minutos se reanuda la sesión.

15.- Ruegos y preguntas.

Se procede a dar respuesta sobre la información solicitada de algunas resoluciones de Alcaldía:

A) Toma la palabra el Sr. Cantizani Bujalance quien respecto de la resolución nº 8240 informa al Sr. Dalda García-Taheño que se trata de una sanción impuesta a un ciudadano por no

recoger los excrementos de su perro en la vía pública.

B) La Sra. Alonso Montejo informa sobre la resolución por la que se adjudicó la ludoteca de verano, diciendo que no es habitual que se firme el Decreto con posterioridad a la puesta en marcha del servicio, pero la empresa tenía conocimiento de la fecha del comienzo de dicho servicio porque así se especificaba en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Sr. Ranchal opina que una empresa empiece a prestar un servicio antes de que se le adjudique legalmente es una irregularidad.

C) Interviene la Sra. Bergillos Aguilera quien respecto de la resolución de 12 de septiembre por la que se reintegraba a la Diputación Provincial una cantidad sobrante de una subvención con los intereses correspondientes, informa que fue un error al volcar los datos del importe de los intereses, y en lugar de ingresar la devolución de 237'60 euros, se ingresaron 2.376 euros, asunto que ya ha sido solventado.

Se procede a dar respuestas a preguntas de sesiones anteriores:

A) El Sr. Lara Cantizani, respecto a la pregunta del Grupo IU-LV-CA sobre unas reclamaciones de los trabajadores del Patronato Deportivo Municipal, informa que el procedimiento está en curso y que intentará que se agilice en lo posible.

En cuanto al viaje a China, informa que se firmó un acuerdo marco en colaboración con una ciudad de ese país, que fue acompañado por el Técnico de Cultura y que los gastos en su totalidad fueron asumidos por la ciudad de destino. Que se ha abierto una línea de trabajo con cinco ejes: la cultura, el turismo, una línea del frío, otra vinculada a la madera y la última a la gastronomía; y de lo que se trata es de concretar más en profundidad dicho trabajo para el próximo año 2018.

El Sr. Dalda García-Taheño felicita al Sr. Lara por promocionar Lucena a ese nivel pero le dice que lo haga también en otros lugares.

B) El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. Adame Quero, dirigiéndose al Sr. Dalda le informa que se ha incrementado la seguridad en la c/. Santa Marta Alta y se está sancionando por determinados hechos vandálicos y consumo de sustancias estupefacientes.

Respecto a la pregunta sobre si existen estudios de aparcamientos, que realizó igualmente el Sr. Dalda García-Taheño, expresa que dicho estudio está contenido en el Plan de Movilidad Urbana sostenible del cual debe tener una copia. Y con respecto al padrón de vehículos en esta ciudad, en este momento son 31.641 vehículos.

C) La Sra. Concejala-Delegada de Servicios Sociales informa que este Ayuntamiento cuenta con un Plan de Servicios Sociales vigente, que es prórroga del aprobado en ejercicios anteriores con la modificación de programas concretos que así se estiman. Que para la aprobación de un nuevo plan, como ha dicho en sesiones anteriores, y a criterio también de los técnicos de la Consejería de Salud, lo más conveniente es esperar a que se apruebe la nueva Ley de servicios sociales.

Respecto a la pregunta sobre las bolsas de trabajo, informa que se conforman cuando se estima necesario cubrir sustituciones de personal de plantilla, necesidades temporales o cubrir vacantes por interinidad de necesidades estructurales o acumulación de tareas. En cuanto a las bolsas de trabajo se originan por aquellas personas que habiendo superado pruebas selectivas no han obtenido la plaza. Y respecto a los listados de expectantes, en caso de personal laboral, se conforman cuando se prevén futuras necesidades coyunturales en determinados perfiles. Tanto unas como otros, están publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Sr. Dalda García-Taheño manifiesta que existe un malestar entre el personal que figura en el listado de expectantes por la forma de gestionar dicho proceso.

D) La Concejal-Delegada de Educación, Sra. Camacho López, respecto a la pregunta de

IU-LV-CA sobre qué medidas se van a tomar para la climatización de los centros escolares, informa que ya se ha iniciado un estudio sobre las necesidades que tienen los distintos centros, en colaboración con los directores de los mismos, para concretar un plan de actuación y ejecutar la partida presupuestaria que habrá prevista para el ejercicio 2018.

Por otro lado, informa al Sr. Villa Luque que no hizo declaración pública alguna para que se produjera el cambio en la portada de la agenda escolar, que su gestión se limitó a buscar con la mayor diligencia alguna solución con las personas que realizaron el diseño de la misma, de forma que se acallara el escándalo producido en los medios de comunicación, que desde su punto de vista, fue cuanto menos inmerecido. Que fue precisamente el Grupo de IU-LV-CA quien, a instancias superiores en la Junta de Andalucía, provocaron que a los docentes de la Comisión de Intercentros se les diera la orden de la retirada de esa portada.

Dirigiéndose al Sr. Dalda Gacía-Taheño, le informa que el mismo día veintiséis de septiembre ya se estaban repartiendo las agendas escolares en los distintos centros.

El Sr. Dalda estima que hubiese sido más acertado mantener la agenda tal como se imprimió, porque para nada va en contra de la memoria histórica, en vez de que se retirara, por las consecuencias que ello ha supuesto incluso entre los escolares.

El Sr. Alcalde al hilo de lo anterior expresa que la Concejala lo que ha hecho es un gran trabajo y darle el sitio a la Comunidad Educativa a través de Intercentros, que es el órgano que decidió, por determinados motivos, el cambio en dicha portada.

E) La Sra. Bergillos Aguilera, respecto a la pregunta del Grupo PP sobre la red wifi, comparte el interés de ese grupo para que este pliego se concluya cuanto antes, si bien, expresa que el Técnico que lo está elaborando lo está compaginando con el pliego técnico de telecomunicaciones y telefonía que es bastante complejo; que está en consulta previa en este momento y que en cuanto se termine, se impulsará el de la red wifi.

El Sr. Huertas González pregunta si se podría concretar alguna fecha para su finalización, a lo que la Sra. Bergillos expresa que no depende exclusivamente de ella ese trabajo.

El Sr. Secretario informa que en el perfil del contratante está colgado un anuncio por plazo de 15 días, a fin de que las empresas interesadas pueden aportar alguna sugerencia y hasta tanto no se puede iniciar el procedimiento de licitación.

Siguiendo con su intervención la Sra. Bergillos, y respecto a la pregunta sobre el Gabinete de prensa, informa que las preguntas o quejas de los ciudadanos no se contestan de manera aleatoria, sino que los empleados consultan previamente a las delegaciones correspondientes. Que este Equipo de Gobierno entiende que se deben permitir comentarios por parte de la ciudadanía en las redes, porque así se produce una cercanía, si bien, ha habido algunos mensajes que sobrepasaban los límites éticos y morales y por ello han sido eliminados.

El Sr. Huertas González discrepa de lo manifestado y dice que acreditarán que el personal del Gabinete de prensa contesta a través de Facebook a preguntas de la ciudadanía a altas horas de la noche. Por tanto, lo que solicitan es que se dé cumplimiento al pliego de condiciones y que dicho personal no se convierta en parte del Equipo de Gobierno para opinar sobre cuestiones de labor institucional.

Dirigiéndose la Sra. Bergillos al Sr. Dalda expresa que si bien se está rediseñando la web municipal, adaptar el logotipo no es una prioridad en este momento, a lo que el Sr. Dalda le informa que ello es sólo cuestión de voluntad, pues el adaptarlo es cosa fácil.

F) El Sr. Cantizani Bujalance efectúa los siguientes pronunciamientos:

1.- Respecto al parque Sierra Nevada, informa que se ha incrementado la limpieza, se ha adecentado la zona y se ha colocado mobiliario urbano. Que no se pueden eliminar las barreras arquitectónicas porque la inclinación de la propia calle lo impide.

2.- En cuanto a retirar o no el jardín vertical de la Casa Consistorial, indica que lo más

lógico sería debatir en una Comisión de obras este asunto o esperar que finalice el contrato de mantenimiento.

El Sr. Huertas aclara que lo que quieren saber es si el Equipo de Gobierno tiene alguna propuesta al respecto porque el contrato con la empresa de mantenimiento finaliza en próximo mes de marzo.

3.- Que la Fuente de la Plata se limpia todas las semanas entre lunes y miércoles, igual que los merenderos del Santuario.

4.- Respecto del pilar de Las Navas del Selpillar informa que echa poca agua porque a raíz de la sequía ha bajado el nivel freático del acuífero o bien la tubería coge aire.

El Sr Huertas González estima que ya podrían solucionar el asunto de forma menos rudimentaria pues, mostrando unas fotografías, se aprecia como hay colocada una goma a la red general de abastecimiento de agua.

5.- Respecto a la puerta de la cochera de las bodegas del Carmen, informa que está abierta y el destino será aparcamiento público de forma provisional.

6.- Sobre los toldos instalados en el centro, informa que se tenían que haber retirado ayer, pero ha sido imposible cumplir por un problema de salud del responsable de la empresa, y que el compromiso es mejorarlos para los próximos años.

El Sr. Dalda García-Taheño a este respecto opina que deberían reflexionar sobre la conveniencia o no de la colocación de esos toldos el próximo año. Que se haga un estudio de sombras y se coloquen toldos con mayor o menor opacidad según convenga.

7.- Respecto a la limpieza de la c/. Santa Marta informa que dicha zona está limpia, de lo que discrepa el Sr. Dalda porque tiene información de los vecinos de que no ha pasado por allí operario de limpieza alguno. El Sr. Cantizani muestra fotografía de la zona que avala lo manifestado.

8.- En cuanto a la pregunta del Sr. Dalda sobre realizar una circunvalación en la aldea de Jauja, expresa que de momento no lo tienen previsto, pues hay otras ya proyectadas que se tienen que impulsar, a lo que el Sr. Dalda expresa que podrían empezar a solicitarla a la Junta de Andalucía.

G) Interviene el Sr. Alcalde para, en primer lugar, decir que el Reglamento de la Casa de los Mora, se traerá para su aprobación, a la sesión ordinaria del Pleno del mes de noviembre.

- Respecto al informe sobre la disolución de Suvilusa, informa que el Secretario de la Mancomunidad, que ha obtenido plaza en la Diputación Provincial y que ha solicitado la acumulación de tareas, retomará este tema a partir de este jueves y por tanto esperan tenerlo en breve.

- Sobre si la empresa de los toldos ha cumplido escrupulosamente con el pliego de condiciones, indica el Sr. Alcalde que según le informa el Sr. Arquitecto responsable del contrato, dicha pregunta está respondida en el expediente generado al efecto y con la certificación final de obra, con la reducción de las partidas no ejecutadas. Que los ensayos no se hicieron en su totalidad, por evitar destrozos en el forjado. Y que se han realizado algunas mejoras y se ha evitado instalar estructuras metálicas que pudieran desvirtuar la estética de las calles.

El Sr. Huertas González expresa que es evidente que si la realidad no se ajusta al proyecto redactado, se está incumpliendo el pliego de condiciones, sobre todo en lo que se refiere a la distancia entre los toldos, que en algunos casos se va a casi dos metros de longitud.

- Respecto a la valoración de los terrenos de Morana, informa el Sr. Alcalde que según una valoración pormenorizada del Arquitecto y del Ingeniero Agrónomo, según el destino de los mismos y de otros factores, daban un valor de más de cien mil euros, si bien el propietario manifestó que no los vendería por menos de doscientos mil euros, valor que el Responsable de Patrimonio declaró que podría ser justificado suficientemente.

H) La Sra. Bergillos Aguilera informa que el portal de transparencia está en proceso de adaptación con la web municipal. Que se está visitando cada una de las delegaciones para que los técnicos responsables puedan subir la información a dicho portal, y a final de año esté actualizado y se dé cumplimiento a la Ordenanza que aprobó este Pleno.

Seguidamente el Sr. Alcalde da paso al turno de Ruegos y Preguntas de esta sesión.

A) El Portavoz del Grupo PP, **Sr. Huertas González** formula los siguientes ruegos y preguntas, que entrega por escrito a la Secretaría, y que transcritos dicen:

<<1.- REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Con motivo del inicio del nuevo curso escolar queremos traer a este Pleno una problemática que nos comentan desde los distintos centros educativos de Lucena.

Como todos ustedes saben, en todos los Consejos Escolares hay nombrados por este Pleno un Representante Municipal que se encargará de trasladar a este Ayuntamiento las inquietudes, problemas, etc que el Centro que le corresponda le transmita y su asistencia a dichos Consejos Escolares cuando sea convocado.

Pues bien dicho esto este Grupo Municipal del PP quiere poner de manifiesto la falta de asistencia e implicación de algunos representantes municipales para sus Consejos Escolares y en concreto nos vamos a referir a uno, el del Colegio Barahona de Soto, que en lo que va de legislatura, hace ya más de dos años no ha acudido a ninguna convocatoria por lo que los miembros de este Consejo no lo conocen ni físicamente.

Como simple anécdota y sin entrar en mayor polémica, tengo que decirle que el representante al que nos referimos fue nombrado a propuesta del PSOE y desconocemos si conocen esta situación.

Para intentar solucionar esta problemática que dice muy poco de nuestros representantes, el Grupo Municipal del PP le ruega;

- Convoque una reunión con todos los miembros nombrados por este Ayuntamiento en los Consejos Escolares.
- Compruebe la disponibilidad de estas personas para asistir a estos Consejos Escolares.
- Haga una remodelación de estos nombramientos para que las personas que finalmente se designen cumplan con los cometidos encomendados por esta Administración.

2.- SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES.

El pasado día 5 de octubre finalizó el plazo establecido en el contrato formalizado para la prestación del servicio de recogida, gestión y control de animales vagabundos, perdidos, así como de recogida de cadáveres dentro del término municipal de Lucena.

Una vez más y por una falta de previsión de este Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno ha tenido que realizar un contrato menor con la empresa hasta ahora concesionaria mientras se realizan los trámites de la nueva licitación.

Dicho esto el Grupo Municipal del Partido Popular quiere preguntar en primer lugar al Equipo de Gobierno y en concreto al Concejal responsable, cual ha sido el motivo por el cual no ha salido la licitación de este servicio en su fecha prevista y en segundo lugar exigimos al Sr. Alcalde se tome en serio estas cuestiones y los procedimientos de contratación se realicen en sus plazos previstos para que no haya lugar o bien a que el Servicio no se pueda prestar o bien tengamos como en este caso y en la mayoría que prorrogar los mismos.

3.- BONIFICACIÓN IBI VIVIENDAS PÚBLICAS DE ALQUILER SOCIAL

El pasado día 16 de octubre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía solicitaba a este Ayuntamiento de Lucena aplique la bonificación de hasta un 95% de la cuota del IBI a las viviendas del parque público en alquiler social que en Lucena ascienden a 241. Dicha bonificación tendría un beneficio directo sobre los arrendatarios a quienes la Agencia, AVRA, tiene la obligación por ley de repercutir dicho impuesto.

Esta solicitud de bonificación del IBI se viene planteando desde el año 2011 fundamentada en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales según la cual los Ayuntamientos podrán regular, mediante ordenanza, una bonificación de hasta el 95% de la cuota del IBI a favor de los inmuebles en los que concurren circunstancias sociales. El carácter social del Parque de Viviendas de la Junta motiva tal petición que en la provincia de Córdoba sólo ha sido atendida, hasta ahora, por dos municipios, Doña Mencía y Espiel.

Dicho esto,

¿Tiene este Equipo de Gobierno intención de dar cumplimiento a esta solicitud de la Junta de Andalucía que tanto beneficiaría a estas personas socialmente vulnerables?

4.- ORDENADORES VIVERO DE EMPRESAS

El pasado mes de septiembre se produjo una inundación en un despacho de los bajos de este Ayuntamiento, motivado por el tan traído y llevado Jardín Vertical.

Esta inundación no ha sido la primera, ya se produjo en los Archivos Municipales y a diario llena de agua los Servicios instalados en esta zona del Ayuntamiento, así como está llenando de humedades estancias de trabajo como el de la Sra. Interventora aquí presente, además de los malos olores que venimos sufriendo todos, especialmente los trabajadores de estas dependencias.

Pues bien, este Despacho que aludíamos al principio almacenaba un número importante de ordenadores portátiles así con dos TV de pantalla plana que estaban destinados a dotar al nuevo Vivero de Empresas.

Parte de este material informático fue dañado por esta inundación sin que hasta el momento nadie haya informado de estos posibles daños producidos por esta inundación.

Dicho esto, el Grupo Municipal del Partido Popular quiere preguntar al Equipo de Gobierno, si tiene conocimiento de los hechos descritos y si es así la valoración de dichos daños, pasado mas de un mes de haberse producido este lamentable accidente.

5.- AUTOVÍA DEL OLIVAR.

Que tras la reunión mantenida el Sr. Alcalde con el Alcalde de Puente Genil y el Consejero de Vivienda, han tenido conocimiento de las pésimas noticias sobre el futuro de la Autovía del Olivar. ¿Que piensa hacer Vd. ante el silencio del Consejero de Fomento? ¿Que piensa decirle a todos los lucentinos ante el retraso de dicha infraestructura tan necesaria para esta ciudad?.>>

B) La Portavoz del Grupo C's, **Sra. Joyera Rodríguez** formula los siguientes ruegos y preguntas, que entrega por escrito a la Secretaría, y que transcritos dicen:

<<**1.- RUEGO:** Entre la calle Río Guadajoz, la Avenida Miguel Cuenca Valdivia y la Ronda del Valle tenemos un parque con zona infantil cuya peligrosidad es preocupante. Esta zona infantil no está acotada por ningún tipo de valla que proteja o disuada a los menores de salir corriendo, principalmente, a las dos avenidas principales. Este parque con respecto a estas avenidas y sus correspondientes carreteras se encuentra en un importante desnivel por lo que entendemos que si un niño sale corriendo hacia una de estas direcciones, por ejemplo, detrás de una pelota, la falta de valla de seguridad así como la pendiente que tiene podría provocar un desenlace fatal. Por ello y con el imperativo de estar hablando de la seguridad de los niños, rogamos que se instale de

inmediato un valla como las que hay en otros parques infantiles de la ciudad.

2. RUEGO: En relación a este mismo parque nos gustaría solicitar que se revisaran las instalaciones al completo ya que en nuestro paseo por la zona nos encontramos una fuente inundada y mohosa y una especie de arqueta en el suelo que estaba rota y que dejaba un agujero que podría provocar accidentes a los usuarios del parque.

3. RUEGO: Otro parque que creemos no cumple con la normativa que a este tipo de zonas infantiles se aplica es el que tenemos en el Paseo de rojas. Además de poner la atención en lo pequeño que es para el espacio que allí tenemos. Debemos resaltar que el parque cuenta con un bordillo que rodea a toda la zona infantil y que prácticamente a diario provoca la caída de los más pequeños. Está muy bien construir nuevas zonas infantiles pero lo cierto es que no podemos dejar de lado las que ya tenemos. Solicitamos por lo tanto que se estudie la forma de eliminar ese bordillo y si fuera posible aumentar el tamaño de esa zona infantil que desde la valla que lo delimita hasta donde de verdad empieza el espacio de juegos cuenta con una par de metros en los laterales.

4. PREGUNTA Y RUEGO: Hemos tenido conocimiento a través de una vecina que el pasado mes de julio se registró en la aplicación del ayuntamiento una incidencia para que se volviera a colocar en la intersección de las calles La Once y Villa del Río un espejo que facilitara a los conductores la visibilidad de la vía. Esta incidencia tuvo respuesta, sin embargo, no ha sido efectiva puesto que no se ha vuelto a colocar el espejo que en su día fue quitado porque estaba roto. Tenemos una pregunta y un ruego al respecto. La pregunta es para el señor Adame ¿Por qué no se ha restablecido este espejo? Y el ruego es en relación a la gestión de la aplicación para lo que solicitamos que en primer lugar, que de forma inmediata y preferente se atienda a las solicitudes que los ciudadanos hagan a través de la aplicación y que, en segundo lugar, para el caso que esto no sea posible se motiven las circunstancias ante los interesados

5. RUEGO: En La Calle Barahona de Soto, junto a Correos hemos encontrado una arqueta que está completamente despegada del acerado y que al pisarla no solo se levanta totalmente sino que deja unos huecos que perfectamente pueden provocar un accidente a quien pasee por la zona

6. RUEGO: Los vecinos de la calle el Agua sufrieron la semana pasada el corte de su calle sin que de nuevo ésta les fuera comunicada con tiempo suficiente para que pudieran sacar sus vehículos o gestionar la situación. Esto mismo ya ocurrió con anterioridad y este grupo lo puso de manifiesto al pleno para lo que logramos un compromiso por parte del señor Cantizani que en aquel momento dijo que trasladaría a todas las empresas la necesidad de informar con tiempo suficiente al corte de una calle. Visto que esto no ha sucedido queremos poner de manifiesto que no sólo la empresa es la responsable de informar a los vecinos, sino también el propio ayuntamiento quien concede y autoriza esas obras, teniendo en sus manos con anterioridad la información necesaria para conocer cuando, como y por cuanto tiempo va a estar la calle cortada. Rogamos que esto no vuelva ocurrir, la administración debe ayudar a sus vecinos y mantenerlos informados, mucho más hoy en día que contamos con las redes sociales, medios de comunicación, páginas web y aplicaciones donde poder avisar de todo a los lucentinos.>>

C) El Portavoz del Grupo IU-LV-CA, **Sr. Villa Luque** formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- En relación a la Sede Judicial, ¿puede explicar el Sr. Alcalde en qué situación se encuentra?.

2.- En el mismo sentido, y en relación a la visita del Sr. Consejero de Fomento, pregunta si se siente satisfecho con el contenido de dicha reunión.

3.- Respecto al presupuesto genérico que se comprometió la Directora General de Sanidad

para el Centro de Alta Resolución, pregunta al Sr. Alcalde si apoyaría una propuesta que realizará el Grupo IU-LV-CA a nivel provincial a la Junta de Andalucía, para que la partida sea concreta para dicha infraestructura.

4.- Ruega al Sr. Alcalde que puedan disponer de su agenda en cuanto a tener conocimiento de futuras visitas de interés, para poder realizar peticiones concretas.

Interviene el **Sr. Villa Sánchez**, del Grupo IU-LV-CA para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Ruega al Sr. Alcalde que solicite al Sr. Gerente del Patronato Provincial de Turismo que cuando hable de la Subbética tenga en cuenta al pueblo de Lucena, pues con ocasión de la presentación de la oferta turística "Córdoba como destino turístico" no fue mencionada.

2.- Solicita saber si el Equipo de Gobierno tiene alguna propuesta sobre la bonificación del 95% en el Impuesto de Bienes Inmuebles en viviendas de alquiler social.

3.- Solicita al Sr. Lara Cantizani que le haga llegar el acuerdo firmado con la ciudad de China, a la que visitó en días pasados, a la vez que le reprocha que no tenga conocimiento del objeto de dicho viaje ninguno de sus compañeros de partido.

4.- Ruega que se enciendan las farolas existentes en la rotonda de El Zarpazo, concretamente la que está situada al principio de la urbanización, entrando por el acceso de Los Poleares.

5.- Solicita al Sr. Adame Quero si se puede instalar alguna señal de seguridad vial en el polígono industrial de Los Santos, con ocasión de las obras que se van a acometer, petición realizada por algunos de los empresarios allí instalados.

D) El Sr. Dalda Gacía-Taheño formula los siguientes ruegos y preguntas:

I.- Formuladas por escrito presentado en el Registro de entrada de documentos, en el día de ayer, y que transcritas dicen:

<<1.- ¿Cuánto tiempo se tarda en contestar a los vecinos de Lucena, en la presentación de sus escritos?.

2.- ¿Las barredoras municipales, dónde se limpian, cómo y cuándo se llenan de agua?.

3.- ¿Qué pintura se utiliza para pintar los pasos de cebra?.

4.- ¿Qué actuaciones se llevan a término respecto a la ordenanza municipal sobre el Picudo Rojo?.

5.- ¿Qué medidas piensa tomar el Alcalde sobre la petición de AVRA (Junta de Andalucía) y el IBI de viviendas sociales?.

6.- ¿Cómo se coordinan los Concejales del Equipo de Gobierno para fijar reuniones (hora y sitio)?.

7.- ¿Respecto al concurso sobre suministro eléctrico, expliquen a qué se debe el no pedir tarifa indexada?.

8.- ¿Cuántas peticiones se han recibido para, según ordenanza, sustituir sanciones por trabajo comunitario?.

9.- Complejo municipal de Los Santos. ¿A qué se debe su total abandono?.

10.- Existen los Concejales de Barrio. ¿Para qué hacemos una encuesta?.

11.- ¿Cuánto cuesta a los lucentinos las banderas (España, Andalucía...) que colocan en los mástiles al aire libre?.>>

II.- Formuladas oralmente en esta sesión:

- Pregunta al Sr. Alcalde si puede informar sobre el pago de una comida que ha tenido con un conde y dos personas más.

- Pregunta cual va a ser la postura del Sr. Alcalde, ante el Club de Fútbol "Ciudad de Lucena" sobre una petición a este Ayuntamiento de 90.000 euros.

- Solicita saber por qué se deniega a su persona la entrada a los almacenes municipales. Indica que tiene conocimiento de que hay almacenado mucho material en dichos locales municipales.

- Pregunta qué se tiene pensado hacer con dicho material, que va a pasar con los fondos que pertenecen al Museo o al patrimonio de la ciudad y qué harán con al artesanado que allí está depositado.

Iniciado el turno de respuestas, se producen las siguientes intervenciones:

1.- Toma la palabra la Sra. Bergillos Aguilera, pronunciándose del modo siguiente:

- Informa al Sr. Dalda que las respuestas a los vecinos se contestan según de qué se trate, en algunas ocasiones se contacta telefónicamente y en otras, por escrito o mediante cita.

El Sr. Dalda García-Taheño le recuerda que hasta el Defensor del Pueblo ya ha manifestado en varias ocasiones que se tarda mucho en contestar a los escritos.

- En cuanto al coste de las banderas informa que recientemente se ha optado por un material más resistente al exterior, concretamente lonetas de tejido cien por cien acrílico para exteriores. Que el precio está entre 34 y 42 euros, según el tamaño, color o si van serigrafiadas o no.

El Sr. Dalda muestra una factura que indica ser de una bandera para la Gerencia de Urbanismo a un coste de 70€/ud. Que ha comprobado que el tamaño y el material es el mismo que utiliza un colegio de Lucena que la pagó a 13'78€. Solicita que en lo sucesivo, se evite el despilfarro.

- Respecto a la solicitud de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía sobre la bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles, que la Diputación Provincial emitió informe al respecto que, entre otros, dice que la bonificación se haría para inmuebles con actividades económicas de especial interés, cosa que no se considera extensible a viviendas en arrendamiento o venta.

El Sr. Dalda García-Taheño discrepa de lo manifestado en el informe y cree que cabría bonificar esas viviendas de carácter social por zonas, igual que se hace con Jauja y Las Navas del Selpillar.

2.- Interviene el Sr. Adame Quero para informar que la pintura que se utiliza en la señalización horizontal es acrílica blanca homologada, especial para señalización vial.

El Sr. Dalda solicita que se informen bien porque la pintura que se está utilizando no es la conveniente, pues se elimina muy rápidamente por el rozamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las cero horas y un minuto del día siguiente, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)